

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXVI — Nº 9.629 EDICION DE 40 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 22 de noviembre de 1974	Correo Argentina SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador Sr. OSCAR H. MONDADA Ministro de Gobierno Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Art. título 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificación del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2 — Ampliase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATE ADMINISTRATIVO

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces registrará la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veintefial y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores . . .	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág.
M. de Economía Nº 6782 del 11-11-74	—	Trasládase, por razones de mejor servicio al señor Edmundo Fabián Henches, a la Policía de Salta	4905
M. de B. Social " 6783 " 12-11-74	—	Apruébase la reorganización y reglamentación de funcionamiento del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias	4906
M. de Gobierno " 6796 " "	—	Déjase sin efecto el decreto Nº 2666 de fecha 27 de diciembre de 1974	4909
" " " 6811 " 13-12-74	—	Declárase intervenido el Departamento Ejecutivo del municipio de la ciudad de Tartagal ..	4909

RESOLUCIONES

Pág.

Nros. 0076, 0077, 0078, 0100, 0101 4910

EDICTOS DE MINAS

Nº 19762 — Marcoe Marcelino y Norberto Ramón Llampa 4912
 Nº 19785 — Roberto Eduardo de los Ríos 4912
 Nº 19784 — Roberto Eduardo de los Ríos 4912
 Nº 19783 — Roberto Eduardo de los Ríos 4913
 Nº 19782 — Roberto Jorge de los Ríos 4913
 Nº 19709 — Gabino Cruz 4913
 Nº 19507 — Roberto Jorge de los Ríos 4913
 Nº 19506 — Roberto Jorge de los Ríos 4913
 Nº 19508 — Roberto Jorge de los Ríos 4914

LICITACION PUBLICA

Nº 19786 — Comité Ejecutivo Salta Subsele del Campeonato Mundial 1978 - Lic. Nº 1 4914
 Nº 19751 — Dirección de Vialidad. Lic. Nº 20/74 4914
 Nº 19750 — Y.P.F. Vespucio. Lic. Nros. 60/47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56/74 .. 4914
 Nº 19746 — Dirección de Compras y Suministros. Lic. Nº 20 4915
 Nº 19733 — A. G. A. S. 4915
 Nº 19728 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. Nº 717/74 4915
 Nº 19727 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. Nº 715/74 4916
 Nº 19726 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. Nº 714/74 4916
 Nº 19725 — Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 10/74 4916
 Nº 19724 — Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 24/74 4916
 Nº 19723 — Dirección de Vialidad. Lic. Nº 33/74 4916
 Nº 19712 — Dirección de Vialidad Salta - Lic. Nº 28/74 4917
 Nº 19641 — Y.P.F. Vespucio - Salta - Lic. Nros. 60/43, 44, 45, 46/74 4917
 Nº 19640 — Y.P.F. Vespucio - Salta - Lic. Nros. 64/41, 42/74 4917

LICITACION PRIVADA

Nº 19749 — Dirección de Compras y Suministros. Lic. Nº 38 4918
 Nº 19748 — Dirección de Compras y Suministros. Lic. Nº 39 4918
 Nº 19747 — Dirección de Compras y Suministros. Lic. Nº 40 4918

EDICTO CITATORIO

Nº 19780 — Jorge Raúl Usandivaras 4918
 Nº 19779 — Jorge Raúl Usandivaras 4918
 Nº 19773 — Catalina Trinidad Mandaza de Lamónaca 4919
 Nº 19753 — Darío Pagiarini 4919
 Nº 19752 — Francisco Ríos y Angel Gregorio Yapura 4919

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 19769 — Delia Sosa y Dora L. O. de Salomón 4919

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 19778 — Elvira Irma Torres de Costas 4920
 Nº 19776 — Juan Cano 4920
 Nº 19768 — Carmen Aguirre de Báez 4920
 Nº 19767 — Josefa Aguilera de Sánchez 4920
 Nº 19766 — Ramón Erasmo Jáuregui 4920
 Nº 19765 — Simona Prieto de Gerónimo 4920
 Nº 19764 — Pedro Miguel Pérez o Miguel Pérez 4920
 Nº 19763 — Velásquez Domingo y Velásquez Juana Polonia Moreno de 4920
 Nº 19756 — Hilarión Alvarado y Eustaquia Colque de Alvarado 4920
 Nº 19739 — Elena Elvecia Bustamante 4921
 Nº 19737 — Pacífico Gregorio Mena 4921
 Nº 19734 — María Nazza Mahmud de López 4921
 Nº 19732 — Abdala Jorge 4921

	Pág.
Nº 19715 — Moya Ciro Anselmo	4921
Nº 19714 — Arroyo Mariano	4921
Nº 19708 — Luis Salomón Lávaque	4921
Nº 19691 — Irene Cacia Alvarez de Caro	4921
Nº 19669 — Dols Francisco	4921
Nº 19670 — Cajal Fernando Ignacio	4921
Nº 19667 — Tomás Sabha	4922
Nº 19660 — Antonio Félix Bonillo	4922
Nº 19659 — Ceballos Julio Edmundo	4922
Nº 19658 — Collar Nicolás	4922
Nº 19655 — Onofre Cardozo	4922
Nº 19644 — Graciela Eloisa Albizu de Quipildor e Isac Quipildor	4922
Nº 19636 — Herminia Inocencia Montiveros de Acosta	4922
Nº 19635 — Laura Núñez de Portela y José Portela	4922
Nº 19633 — Luis José Delgado	4922
Nº 19628 — Francisco Arturo Sánchez	4922
Nº 19623 — Tapia Juan Andrés y Rivero de Tapia María Julia	4923
Nº 19620 — Rafael Armando Ramón Ranea	4923
Nº 19616 — Manuel Blanco, Irma Lucía Mazzocato de Blanco y Federico Doménico o Federico Domingo Mazzocato	4923
Nº 19615 — Juan Pablo Sosa	4923
Nº 19608 — Isabel Susana Accinelli de Giménez	4923
Nº 19606 — Angélica Martínez de Rueda	4923
Nº 19593 — César Sinforoso Echazú y María Ester Gorostiaga de Echazú	4923
Nº 19591 — Angel Suárez y Alcira Villafañe de Suárez	4923
Nº 19584 — Quiroga Ramón Antonio o Quiroga Ramón y Alarcón Aurelia	4923

REMATE JUDICIAL

Nº 19787 — Por Ernesto V. Solá juicio: Espinosa Fausto Eugenio vs. Walter Esteban Laxi	4923
Nº 19777 — Por Jorge R. Decavi, Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Serrano Norberto A. y otros	4924
Nº 19772 — Por Juan Tomás Peiró García. Juicio: Conor S.A. vs. Ortega Felipe y otros	4924
Nº 19760 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Amice Mario vs. Narz Elías	4924
Nº 19759 — Por Miguel A.Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Baccon Marcelo y otro	4924
Nº 19758 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Toledo Jacinto A. vs. Segundo Angel Rivadeneira	4925
Nº 19745 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.D.N. vs. Biazzi Víctor E.	4925
Nº 19743 — Por Raúl Racioppi. Juicio: A.J.B. vs. Carrasco Casilda	4925
Nº 19699 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Cuello Santos Francisco vs. Gerez Federico	4925
Nº 19692 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Velázquez Leonides vs. Pereyra Emilio Plácido y otro	4925
Nº 19634 — Por Aristóbulo Carral. Juicio: Burgos Armando vs. Gabino Chocobar	4926
Nº 19627 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Bohn José E. vs. Mendoza Humberto Alfredo	4926
Nº 19597 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Basf Argentina S.A. vs. Antonio del Pino	4926

POSESION VEINTEÑAL

Nº 19761 — Josefa Aguirre de Aquino y otros	4926
Nº 19700 — Catalina P. de Funes y otros	4926
Nº 19687 — Aurelia P. de Valladares	4927
Nº 19656 — Cardozo Julia y Petrona	4927
Nº 19651 — Hortencia Vargas	4927

CITACION A JUICIO.

Nº 19771 — Nora Elena Cehanzuk	4927
Nº 19702 — Guillermina Romero de Seco	4927
Nº 19686 — Guy Ernesto Federico Derocle	4927
Nº 19685 — Alberto Mariano Sánchez	4927
Nº 19626 — Francisco José Terrón	4928
Nº 19586 — Máximo Rufino Bravo y otro	4928

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL	Pág.
Nº 19788 — Sucesión Abel Michel Torino S.A.	4928
Nº 19770 — El Pedregal S.C.A.	4933
DISOLUCION DE SOCIEDAD	
Nº 19774 — Apolo Construcciones S.R.L.	3935
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO	
Nº 19682 — Carmen Abadía de Lorenzo y Jorge Raúl Lorenzo	4936

Sección AVISOS

ASAMBLEAS	
Nº 19775 — Chali Safar S.A.	4936
Nº 19755 — La Embotelladora del Norte S.A. Para el día 1º-12-74	4936
Nº 19740 — Sanatorio El Carmen S.A. - Convocatoria. Para el 26-11-74	4936
Nº 19694 — Clínica "Dr. Luis Güemes S. A.", para el día 30-XI-74	4937
Nº 19668 — Cooperativa de Crédito Salta Limitada	4937
ACTA DE ASAMBLEA	
Nº 19781 — Inmobiliaria La Florida S.A.	4937

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 11 de noviembre de 1974

DECRETO Nº 6782

Ministerio de Economía

VISTO los antecedentes relacionados con el nombramiento o reincorporación del señor Edmundo Fabián Henchos que origina el decreto Nº 3.832/74, como así también las constancias que obran en expediente administrativo - Cód. 11-09347/74, y,

CONSIDERANDO:

La información recibida por intermedio del Ministerio de Economía de la Provincia, respecto a una serie de actos que importarán la creación de un estado de tensión entre el personal de la Dirección General de Inmuebles;

Que tal estado de tensión significará el no cumplimiento en su plenitud, del servicio que la referida Repartición debe prestar a los administrados, con las consecuencias dañosas, lógicas y fácil de preverse, por lo que el Poder Administrador tiene la obligación de evitar, en aras del interés público que pudiera comprometerse;

Que doctrinaria y jurisprudencialmente, se ha reconocido a la Administración Pública, la facultad de trasladar sus funcionarios y empleados de un lugar a otro; siempre y cuando tal actitud no se halle viciada de falta de jurisdicción y no signifique una alteración esencial del contrato de empleo público; fundamentándose en que si se tiene las facultades extremas —esto es— la de nombrar y remover empleados, con mayor razón tiene las facultades intermedias como son las de ascender, trasladar, suspender, etc.

Que las normas constitucionales y legales, consagran el derecho del empleado público de "estabilidad", es decir, el derecho a no ser privado o separado del cargo; derecho que en ningún momento significa asegurar la "inamovilidad", es decir el lugar donde la función o empleo serán ejercidos.

Que dicha inamovilidad no existe, hallando su negación en la potestad de la Administración Pública de trasladar a sus agentes;

Que asimismo se ha sostenido que desde un punto de vista jurídico y político, no debe sostenerse, respecto del empleado, el derecho a ser mantenido en el empleo, prescindiendo del interés de la Administración, porque si el estado debiera respetar un derecho del empleado a conservar su cargo, al paso que este pudiera rescindir el contrato según su voluntad, se crearía para él una situación privilegiada y además se llegaría

a esta anomalía: que el empleo existiría para el empleado y es lo contrario, pues el empleo requiere al agente o empleado.

Que partiendo de la base de que la relación jurídica entre el funcionario y la Administración, es un contrato administrativo, ello permite a la Administración modificarlo cuando lo exigiera el interés público —máxime, en el caso concreto que nos ocupa, en que no existiría una modificación sustancial o esencial, ni producirá ninguna alteración o daño en el patrimonio del agente, consistiendo simplemente en un traslado de una Repartición a otra, dentro del mismo lugar, por las razones dadas al comienzo del presente.

Por lo expuesto, lo dispuesto por el artículo 129, inciso 20, de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase, por razones de mejor servicio y por los fundamentos dados en los considerandos del presente decreto, al señor Edmundo Fabián Henchos, empleado de la Dirección General de Inmuebles, clase 02, categoría II a la Policía de Salta, dependiente del Ministerio de Gobierno, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Pérez
Mondada
Guzmán**

Salta, 12 de noviembre de 1974

DECRETO Nº 6783

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01335/74. Cód. 10

Visto la reorganización integral del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, encarada por la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos, por Expte. 01335/74 C-10, se gestionó la colaboración del Servicio de Organización y Métodos de la Provincia como organismo idóneo en la materia;

Que la reorganización iniciada, tiene como fundamento sentar las bases organizativas mínimas tendientes a implementar en un futuro inmediato el Servicio Único de Reconocimientos Médicos de la Provincia, por entender que la función inherente es privativa de ese Ministerio, tendiendo con ello a unificar las unidades organizativas dispersas en el ámbito provincial;

Que para ello la Secretaría de Estado de Salud Pública preverá oportunamente los contactos y acuerdos pertinentes;

Que previamente debe estructurarse con criterio objetivo, la unidad funcional ya existente, sus procedimientos internos y externos, registros bá-

sicos, asignación de funciones y horarios de atención;

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la reorganización y reglamentación de funcionamiento del DEPARTAMENTO DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y LICENCIAS del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, presentada por el Servicio de Organización y Métodos de la Provincia, la que tendrá como base un sistema numérico único de registración e identificación, dado por el número y "carnet" de afiliación a la Caja de Previsión Social de la Provincia, según el texto siguiente:

De la Reorganización

- 1) El Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias de la Provincia tendrá como misión el control fiscal del ausentismo laboral por razones de salud y la evaluación de la capacidad psicofísica de las personas, según señalan las reglamentaciones en vigencia.
- 2) Serán sus funciones:
 - 2.1. Certificar la aptitud o ineptitud psicofísica de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Provincial y Municipal.
 - 2.2. Certificar las licencias por enfermedad, accidente o parto de los empleados y empleadas de la Administración, y efectuar el control correspondiente para la asignación prenatal.
 - 2.3. Expedirse en las solicitudes de jubilación extraordinaria por razones de enfermedad en cuanto al estado psicofísico de los solicitantes.
 - 2.4. Registrar los antecedentes de todas las licencias otorgadas y controles realizados.
 - 2.5. Estudiar las causas de ausentismo del personal y asesorar a las autoridades sobre las medidas a adoptar al respecto.
 - 2.6. Efectuar exámenes de las personas que concurren a solocitar certificados de salud.
 - 2.7. Solicitar la colaboración de los servicios y profesionales médicos especializados de la Provincia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
 - 2.8. Aconsejar, cuando corresponda, cambio de tareas por razones de salud.
 - 2.9. Formar juntas médicas con tres profesionales médicos del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, para exámenes del personal en los casos establecidos por las reglamentaciones vigentes o a pedido de las reparticiones públicas en casos especiales, de las que podrá participar el médico de cabecera respectivo.
- 3) Serán sus dependencias:
 - 1 Jefatura Departamental;
 - 1 Secretaría Administrativa, de la que dependerán las siguientes secciones:

- Carpetas Médicas y Estadísticas;
- Mesa de Entradas;
- Ingreso y Certificados de Salud;
- Maestranza y Movilidad;

- 1 —Equipo Médico.
- 4) Dotación:
- 1 Jefe de Departamento (Médico).
 - 1 Secretaria Administrativa.
 - 1 Jefe de Equipo Técnico.
 - 2 Profesionales médicos para atención a domicilio.
 - 2 Profesionales médicos para control de ingresantes, certificados de salud para comerciantes e interior.
 - 3 Profesionales médicos para atención médica a consultorio.
 - 1 Responsable de Carpetas Médicas y Estadísticas.
 - 1 Responsable de Historias Clínicas y trámites de ingreso y certificados de salud de comercio.
 - 1 Encargado de ventanilla para reconocimientos médicos a consultorio.
 - 1 Encargado de ventanilla para ingresantes.
 - 1 Encargado de pedidos de reconocimientos médicos de campaña.
 - 1 Ordenanza.
 - 2 Chóferes.

De la reglamentación

Art. 2º — La solicitud de reconocimiento médico deberá hacerse en todos los casos, dentro del horario regular de trabajo del primer día de enfermedad. Estas licencias con goce de haberes, solo serán acordadas a partir del día de la notificación del estado de enfermedad. Cuando esta notificación se hiciera con retraso, los días anteriores a la misma serán justificados, si corresponde, pero sin goce de haberes.

Las excepciones del párrafo anterior deberán ser plenamente justificadas, a satisfacción del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias.

Art. 3º — Los médicos de guardia de los servicios hospitalarios dependientes del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, justificarán las inasistencias de los empleados que falten por razones de enfermedad en días no laborables: domingos, feriados y asuetos. El empleado deberá presentar el certificado respectivo en la oficina de personal correspondiente, el primer día hábil inmediato posterior, la que lo remitirá al Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, para ser refrendado.

Art. 4º — Los reconocimientos médicos y respectivos certificados para el personal de campaña, serán practicados y extendidos por los médicos dependientes del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y refrendados por el Director o Jefe del Servicio, si lo hubiera.

En las localidades que no cuenten con servicios dependientes del Ministerio de Bienestar Social, el reconocimiento y certificados serán solicitados a los servicios médicos de cualquier otra dependencia estatal, sea nacional o municipal, y sólo en caso de carencias de éstos, será válido el certificado de un médico particular. Los certificados respectivos serán enviados al Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, dentro de las 24 horas del primer día hábil inmediato posterior al de su emisión.

Las condiciones y plazos para la obtención de los certificados están sujetos a los requisitos establecidos en los artículos anteriores.

Art. 5º — En los servicios asistenciales del interior dependientes del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, donde hubiere más de un médico, la tarea de extensión de certificados para el otorgamiento de licencias por enfermedad, será cumplida por los mismos en forma rotativa dentro del horario de trabajo; además de sus funciones habituales.

Art. 6º — El personal que preste servicio en dependencias de la ciudad capital y se domicilie fuera del ejido municipal de la misma, procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º para la obtención de su certificado. Efectuará su pedido de reconocimiento médico a la oficina de personal respectiva, dentro del horario regular de trabajo del primer día de enfermedad y remitirá a la misma el certificado médico dentro de las 24 horas de emitido, la que lo enviará de inmediato al Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias para ser refrendado.

Art. 7º — El empleado que solicite reconocimiento médico a consultorio, deberá concurrir al Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias indefectiblemente el mismo día de efectuado el pedido; caso contrario no será considerado, salvo excepciones debidamente justificadas, que serán contempladas por el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias hasta el día siguiente de efectuado el pedido. Pasado dicho plazo este organismo procederá a su anulación. En este caso, los días de inasistencia serán considerados como falta con aviso.

Art. 8º — Cuando el pedido se efectuare a domicilio, el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias arbitrará todos los medios para cumplimentarlos en el día de recibido. Si el médico oficial no se presentara hasta horas 24 del día inmediato posterior, el agente remitirá el certificado del médico tratante, sin reiteración de pedido, a la oficina de personal respectiva, dentro del horario normal de trabajo del día inmediato posterior. La oficina de personal dará traslado del certificado en el día de recibido, al Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, para su convalidación y controles que estime corresponder.

Art. 9º — Los certificados emitidos por el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, deberán ser presentados a las respectivas oficinas de personal dentro del horario normal de trabajo del día hábil inmediato posterior de que fueran extendidos. La impuntualidad derivada del incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, hará pasible al empleado de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en los artículos 22 y 30 de las leyes 3957/64 y 3707/61 respectivamente, en relación directa con la gravedad de la falta y a su reiteración.

Art. 10. — Si derivado de lo dispuesto en el artículo 9º, se comprobara que el agente no se presentó a justificar su pedido médico al Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, los días de inasistencia serán considerados falta con aviso y la no presentación del certificado emergente de esta situación, será encuadrada en los artículos 52 y 54 de los decretos números 6900/63 y 4998/72, respectivamente.

Art. 11. — Las oficinas de personal deberán

dar traslado del pedido de reconocimiento médico del empleado al Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, en el día de recibido y hasta las 11 horas. Los del personal que se desempeñe en horarios vespertino y nocturno, se comunicarán el día hábil inmediato posterior dentro del término antes citado. Idéntico temperamento se adoptará con los pedidos del personal que preste servicios en horario matutino y que efectuare el mismo excediendo el horario arriba estipulado. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo hará pasible al responsable, de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en los artículos 22 y 30 de las leyes 3957/64 y 3707/61, en relación directa a la gravedad de la falta y a su reiteración.

Art. 12. — Cuando en día laborable y sin autorización expresa y escrita de su jefe inmediato, un empleado solicite reconocimiento médico en otra localidad, su ausencia del lugar donde cumple sus funciones será considerada como falta sin aviso, aunque la inasistencia sea justificada por razones de enfermedad. Cuando la circunstancia expuesta en el párrafo anterior ocurra en días feriados, deberá comunicar esta situación a la oficina de personal de la repartición a la que pertenece, en las primeras hojas del primer día laborable subsiguiente; sólo así podrá obtener una justificación con goce de haberes.

Art. 13. — Los empleados en goce de licencia por enfermedad no podrán hacer abandono de la localidad donde han sido reconocidos sin la debida autorización del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias. De comprobarse lo contrario será anulada la licencia.

Art. 14. — Cuando el empleado por razones de salud deba trasladarse a otra localidad, dentro de la provincia o fuera de ella, deberá comunicar esta situación al Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, a efectos de que el mismo le otorgue la carta de presentación ante los organismos de contralor médico del lugar a donde se traslade.

Art. 15. — Los Jefes o Encargados de Personal consignarán en los pedidos de reconocimiento médico, sea a consultorio o domicilio, los otros organismos oficiales provinciales en los que se desempeña el agente, a efectos de las justificaciones que correspondieren y para la paralela registración de los días que se le acuerden.

Al respecto el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias extenderá tantos certificados como organismos figuren en el pedido.

Art. 16. — En las licencias acordadas por los artículos 15, 18 y 19 del Decreto 6900/63 y 12 y 14 del Decreto 4998/72, los empleados deberán solicitar el nuevo reconocimiento por lo menos 48 horas antes de vencer el plazo de la licencia que tienen acordada. Los días vencidos serán acordados, cuando correspondiere, sin goce de haberes.

Art. 17. — Todos los servicios y profesionales de las distintas ramas del arte de curar dependientes del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, quedan obligados a prestar su colaboración cada vez que les sea requerida por el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, cuando sea necesaria la intervención de profesionales especializados y para exámenes complementarios de rutina (análisis clínicos, exámenes radiográficos, etc.).

Art. 18. — El Departamento de Reconocimien-

tos Médicos y Licencias funcionará los días sábados de horas 9 a 12, a efectos de atender los pedidos de reconocimiento a consultorio y domicilio de los días viernes a la tarde, noche y sábado a la mañana, dentro de los plazos y procedimientos estipulados en los artículos anteriores.

Art. 19. — A los médicos, enfermeras, partaras y todo personal que preste servicios 24 horas seguidas cada siete (7) días y un (1) domingo cada cuatro, que soliciten carpeta médica por las causales previstas en los artículos 14 y 31 del Decreto 6.900/63, se les debe acordar obligatoriamente seis (6) días corridos de licencia por enfermedad o atención de familiar. Cumplidos los días estipulados en los artículos mencionados, se descontarán del sueldo los días de licencia concedidos en exceso. En el pedido de reconocimiento respectivo, se hará constar que se trata de personal de guardia.

Art. 20. — Cuando se den las causales previstas en los decretos 6900/63 y 4998/72 en relación a la formación de juntas médicas y en toda oportunidad que lo estime necesario, el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, someterá al agente a examen de junta médica. Lo Directores o Jefes de organismos o servicios podrán solicitar el examen de un agente, a través de junta médica cuando del análisis de sus antecedentes surgiera la necesidad de recurrir a tal procedimiento. En los casos de aplicación de los artículos de licencia por enfermedad de largo tratamiento y cuando se haya acordado hasta 45 días en forma continua o discontinua por una misma o distinta afección, el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, ante un nuevo pedido, acordará prórroga si correspondiere, a través de junta médica, debiendo repetirse este procedimiento cada tres meses si las causales de licencia subsistieren. Este plazo podrá variar si así lo estimara conveniente el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias.

Art. 21º — A efectos de poder hacer uso de las licencias por atención de familiar enfermo, el agente deberá presentar en sus respectivas oficinas de personal, anualmente y hasta el 31 de enero o en el momento de ingreso para los ingresantes, una declaración jurada del grupo familiar, que contendrá los siguientes datos: apellido y nombres, grado de parentesco, documentos de identidad de las personas declaradas y lugar de trabajo de las mismas. Todas las modificaciones de este grupo familiar, deberán ser comunicadas de inmediato. Es responsabilidad del Jefe o Encargado de personal, constatar al momento de efectuado el pedido, si el familiar por el cual se pide reconocimiento, está incluido en dicha declaración. Los pedidos por estos artículos deberán ser hechos al domicilio donde se encuentra el familiar enfermo y éste encontrarse a cuidado del agente.

Disposiciones complementarias

Art. 22. — Modifícanse los artículos 30 del Decreto 6900/63 y 23 del Decreto 4998/72, en la siguiente forma: "Toda madre tendrá derecho, durante un (1) año a partir del nacimiento del hijo, para la atención de su alimentación, a disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo, en el horario que determine la autoridad competente de su organismo. Esta franquicia sólo alcanzará a los agentes cuya jornada de labor sea superior a cinco (5) horas".

Art. 3. — Reimplántase la vigencia del artículo 25 del Decreto 6900/63.

Art. 24. — Deróganse los decretos 3788/53; 1203/63; 1004/68; 3541/69; 1905/71; 2804/71 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 25. — Las circunstancias que no estén previstas en los Decretos 6900/63, 4998/72 y en el presente, serán resueltas por la Jefatura del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, quien decidirá en definitiva en base a la información y antecedentes que le sean aportados y estime corresponder.

Art. 26. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 27. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Pérez
Mondada
Barbarán

Salta, 12 de noviembre de 1974

DECRETO Nº 6796

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-155.897

VISTO el decreto Nº 2666 del 27-12-73; atento a los términos contenidos en el mismo y a lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia, mediante nota D.A. Nº 243, de fecha 25 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2666 de fecha 27 de diciembre de 1973.

Art. 2º. — Déjase establecido que las nuevas tasas de prestación de servicios por parte de Policía de la Provincia, para "Policía Adicional" prevista en la Ley Orgánica Nº 4258/68 de la mencionada repartición y su decreto reglamentario Nº 3957/69, que regirán a partir del día 1º de noviembre del año en curso, quedan fijadas de conformidad al siguiente detalle:

Servicios continuos: no inferior a 30 días.

	Anterior	Actual
Oficiales cada 8 horas	\$ 58,50	\$ 82,00
Agentes cada 8 horas	\$ 44,20	\$ 70,00
Servicios discontinuos:		
Oficiales cada 4 horas	\$ 37,70	\$ 52,00
Agentes cada 4 horas	\$ 32,50	\$ 43,00

Servicios discontinuos: (actos deportivos y reuniones públicas).

Oficiales cada 4 horas	\$ 28,60	\$ 41,00
Agentes cada 4 horas	\$ 27,30	\$ 38,00

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Mondada
Avellaneda

Salta, 13 de noviembre de 1974

DECRETO Nº 6811

Ministerio de Gobierno

Exptes. Nros. 53-5819; 07-242; 53-294 y 53-5635.

VISTO los antecedentes obrantes en expedientes administrativos Cód. 07, Nº 00242/74, Cód. 53, Nº 5819/74 de fecha 11-11-74 y agregados Cód. 53, Nros. 00294 y 5635; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial determina en su artículo 177 que es facultad del Poder Ejecutivo el de nombrar y remover a los intendentes, con acuerdo del Honorable Senado; y a su turno, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1349, reglamentaria de la norma fundamental mencionada, señala en su artículo 26, que dichos funcionarios podrán ser destituidos por mal desempeño o desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones. De ello fluye que en el supuesto de darse la situación anómala antes contemplada, el estado provincial, en caso de soslayar las alteraciones que en orden a cualesquiera de las jurisdicciones territoriales de los municipios, podrá violar flagrantemente el dispositivo previsto por el artículo 5º de la Constitución Nacional, en cuanto exige el mantenimiento del sistema republicano de gobierno y que aseguren —entre otros— su régimen municipal;

Que por otra parte, cabe tener en cuenta que si bien en el artículo 106 de la Carta Magna Nacional, autoriza a las provincias a dictar su propia constitución, como no lo es menos el artículo 110 del mismo cuerpo, que indica que los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno Federal, para hacer cumplir la constitución, y las leyes de la nación;

Que en el caso particular, las condiciones previstas en el artículo 69 de la Ley de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades, están dadas en cuanto existe una situación que torna imposible la regular administración de los intereses confiados por la constitución y la precitada ley; por lo que en el caso cabe aplicar el remedio previsto por el artículo 70 de la ley local, por mediar razones de urgencia y el estado de receso de la Honorable Legislatura;

Que los fundamentos fácticos que dan lugar y más aún, exigen la aplicación de la medida excepcional de la intervención, surgen de los siguientes elementos que tienen carácter meramente enunciativo y no taxativos, a saber: a) del informe producido por los contadores públicos Roque López Parra y Carlos M. Sánchez, se extraen las conclusiones de que en la comuna tartagalense existe una total desorganización administrativa, falta absoluta de control por el Departamento Ejecutivo, mal manejo de fondos, violatorios a las leyes fiscales de contralor, llegándose hasta el despilfarro; b) Auto de Procesamiento y Prisión Preventiva dictado por el señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores, Ira. Instancia, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en causa Nº 22.173/74, contra diversos funcionarios del Departamento Ejecutivo de la comuna de la ciudad de Tartagal, incluido el señor Intendente, por los delitos de malversación de caudales públicos (Art. 261, 2da. parte del Código Penal), hurto simple (Art. 162 del mismo

Código), encubrimiento (Art. 277, inc. 6º); a la vez que se dispone la detención de los imputados y la traba de embargos sobre bienes de algunos de ellos; c) De la verificación contable efectuada por el Contador Fiscal, D. Fernando D. Magadán y el Jefe del Dpto. de Finanzas de la Secretaría de Estado de Municipalidades, surge que con motivo de la programada realización del VI Festival del Palo Santo, se verificó un listado de gastos, con los comprobantes que avalan el pago de la venta de entradas y abonos, no coincidiendo las cifras de las devoluciones efectuadas, con el total de los ingresos; habiéndose así traicionado la fe pública por encima y sin perjuicio de otras consideraciones contables;

Que cabe señalar finalmente que la doctrina y jurisprudencia son contestes en señalar que por vía de uno u otro poder, el estado debe velar por el mantenimiento del orden institucional, ético y financiero, tal como el estado nacional, a través de su constitución, exige análogo comportamiento a las provincias;

Por ello, las disposiciones constitucionales y legal citadas, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenido el Departamento Ejecutivo del municipio de la ciudad de Tartagal, por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Designase Comisionado, Interventor al señor Derlis Héctor Alvarez, C. 1925, M. I. Nº 7.488.180, actual Presidente del H. Consejo Deliberante de la comuna citada precedentemente, quien actuará investido de las facultades propias del órgano intervenido, conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Provincial y ley Nº 1349; debiendo elevar a este Poder Ejecutivo, dentro del plazo de sesenta (60) días, las conclusiones arribadas en el sumario que a tales efectos deberá confeccionar.

Art. 3º — Suspéndese en sus funciones, sin goce de sueldo, por el lapso indicado en el artículo primero, al señor Intendente de la Municipalidad de Tartagal, Dn. Clemente Wenceslao Avila.

Art. 4º — Oportunamente dese cuenta a la H. Legislatura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Mondada
Pérez
Canónica

RESOLUCIONES

Salta, 8 de noviembre de 1974

RESOLUCION Nº 0076/74

Dirección de Comercio

VISTO las atribuciones conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680/74, y el Decreto Provincial Reglamentario Nº 5968/74, y

CONSIDERANDO:

Que los aumentos salariales y de tarifas no han sido trasladados al precio máximo de venta de algunos artículos, existiendo diferencias en los precios al público que no obedecen a una genuina diferenciación del producto;

Por ello;

El Interventor de la Dirección de Comercio

RESUELVE:

1º — Fíjense a partir de la Cero (0) Hora del día 9 de noviembre de 1974, los siguientes precios máximos para las escobas en sus diferentes tipos de comercialización:

	Al min. p/doc. puesto en el com.	al púb. p/unid.
Standar común	\$ 160,00	\$ 16,00
Standar especial	\$ 170,00	\$ 17,00
Común de 6 hilos	\$ 150,00	\$ 15,00
Especial de 6 hilos	\$ 160,00	\$ 16,00
Super y tirolesa	\$ 170,00	\$ 17,00

2º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 20.680/74.

3º — La presente Resolución se elevará "ad-referendum" del señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la provincia de Salta.

4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de Resoluciones de la Dirección de Comercio y archívese.

Cont. Sergio E. Villalba
Interventor Direc. de Comercio

Ing. Raúl B. Alonso
Secretario de Estado Interino de
Industria y Comercio

Salta, 11 de noviembre de 1974

RESOLUCION Nº 0077/74

Dirección de Comercio

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680/74 y el Decreto Provincial Nº 5968/74 reglamentario de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que debe adoptarse una política provincial concordante con la Nacional sobre la fijación de precios para los bienes y servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nacional Nº 20.680/74,

Que se hace necesario fijar tarifas para los garages y espacios destinados a la guarda de vehículos debido a la elevación excesiva de las mismas,

Por ello;

El Interventor de la Dirección de Comercio

RESUELVE:

1º — Fíjense en todo el ámbito provincial, a partir del día 12 de noviembre de 1974, las siguientes tarifas máximas,

a) Para la guarda de vehículos en lugares cubiertos:

	Precio Mensual
Vehículos chicos	\$ 150,00
Vehículos medianos	\$ 162,00
Vehículos grandes	\$ 176,00
b) Para la guarda de vehículos en lugares descubiertos:	
Vehículos chicos	\$ 100,00
Vehículos medianos	\$ 110,00
Vehículos grandes	\$ 121,00
c) Para la guarda de motos y motonetas:	\$ 62,00
d) Para la guarda de vehículos solamente en horario comercial en playas de estacionamiento cubierto o descubierto:	
Precio mensual	\$ 120,00
e) Para guarda de vehículos:	
Por día	\$ 11,20
f) Para guarda de vehículos en lugares cubiertos:	
	p/hora
Coche chico	\$ 1,50
Coche mediano	\$ 1,60
Coche grande	\$ 1,80
g) Para guarda de vehículos en playas descubiertas:	
Por hora	\$ 1,50

2º — En los lugares de estacionamiento se deberá exhibir en el frente y en forma bien visible las tarifas que se fijan conforme a los topes establecidos por la presente Resolución.

3º — Las infracciones a lo dispuesto por esta Resolución, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 20.680/74.

4º — La presente Resolución se elevará "ad-referéndum" del señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la provincia de Salta.

5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de Resoluciones de la Dirección de Comercio y archívese.

Cont. Sergio E. Villalba
Interventor Direc. de Comercio

Ing. Raúl B. Alonso
Secretario de Estado Interino de
Industria y Comercio

Salta, 13 de noviembre de 1974

RESOLUCION Nº 0078/74

Dirección de Comercio

VISTO las atribuciones conferidas por la Ley Nacional Nº 20680/74, y el Decreto Provincial Nº 5968/74, reglamentario de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que, los aumentos de precios autorizados discriminadamente a las Plantas Productoras deben necesariamente trasladarse al público sin perjuicio de los márgenes autorizados al comerciante minorista,

Que, es facultad de esta Dirección de Comercio, establecer el precio máximo de venta al público para la Provincia de Salta, tal la información recibida de la Secretaría de Comercio de la Nación,

Por ello;

El Interventor de la Dirección de Comercio

RESUELVE:

1º — Fíjense a partir de la Cero (0) Hora del día 13 de noviembre de 1974, el siguiente precio máximo de venta para el Cemento Portland. Cemento Portland en bolsa de

	Precio de venta al Público
50 kgs.	\$ 27,00

2º — Las infracciones a la presente Resolución, serán sancionadas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 20680/74.

3º — La presente Resolución se elevará "ad-referéndum" del señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la provincia de Salta.

4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de Resoluciones de la Dirección de Comercio y archívese.

Cont. Sergio E. Villalba
Interventor Direc. de Comercio

Ing. Raúl B. Alonso
Secretario de Estado Interino de
Industria y Comercio

Salta, 15 de noviembre de 1974

RESOLUCION Nº 0100/74

Dirección de Comercio

VISTO las atribuciones conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680/74 y el Decreto Provincial Nº 5968/74 reglamentario de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 1285/74 la Secretaría de Estado de Comercio Interior acuerda mayor precio para el azúcar puesto en ingenio, se hace necesario trasladar dicho incremento a las distintas etapas de comercialización y de acuerdo a las modalidades de nuestra Provincia;

Por ello;

El Interventor de la Dirección de Comercio

RESUELVE:

1º — Fíjense a partir de la Cero (0) Hora del día 16 de noviembre de 1974, los siguientes precios máximos del azúcar de primera calidad, en sus distintas etapas de comercialización:

En depósito de mayorista o industrial en bolsas de 50 kgs. a	\$ 4,68
Al minorista puesta en casa del comprador en bolsas de 50 kgs. a	\$ 4,90
Al público fraccionado con envase incluído, el kgs. a	\$ 5,30

Los precios fijados precedentemente no incluyen el azúcar impalpable y en cuadraditos.

2º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho que concurra a

desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 20.680/74.

3º — La presente Resolución se elevará "ad-referéndum" del señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la Provincia.

4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de Resoluciones de la Dirección de Comercio y archívese.

Cont. Sergio E. Villalba
Interventor Direc. de Comercio

Ing. Raúl B. Alonso
Secretario de Estado Interino de
Industria y Comercio

Salta, 19 de noviembre de 1974

RESOLUCION Nº 0101/74

Dirección de Comercio

VISTO la necesidad de mantener una información actualizada en la distribución del gas en garrafas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Comercio tiene como función "ejecutar la política de ordenamiento y perfeccionamiento de las estructuras comerciales y la relacionada con fiscalización de las operaciones comerciales en el mercado interno, necesarias para asegurar el abastecimiento";

Que, la Dirección de Comercio está facultada para dictar la presente en virtud de la Ley Nacional Nº 20.680/74 y el Decreto Provincial Reglamentario de la misma Nº 5968/74;

Por ello;

El Interventor de la Dirección de Comercio

RESUELVE:

1º — Créase en la Dirección de Comercio (Dpto. Contralor Comercial) el Registro de Distribuidores de Gas en garrafas, en todo el ámbito de la provincia de Salta.

2º — Toda persona cuya actividad sea la distribución de Gas en garrafas deberá inscribirse obligatoriamente en el Registro citado en el punto 1º, dentro de los quince (15) días de publicada la presente resolución.

3º — Los obligados por la presente Resolución, que instalen un nuevo reparto de Gas deberán solicitar a la Dirección de Comercio la Inscripción en el Registro nombrado. Asimismo deberán comunicar el cese de actividades dentro del término de 30 días al Departamento de Contralor Comercial.

4º — La solicitud de Inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada. Las distintas Municipalidades del interior serán encargadas del cumplimiento de la presente Resolución dentro de su jurisdicción.

5º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 20.680/74.

6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de Resoluciones de la Dirección de Comercio y archívese.

Cont. Sergio E. Villalba
Interventor Direc. de Comercio

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº — 19762

T. Nº 7248

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Marcos Marcelino y Norberto Ramón Llampá, por expediente Nº 8342-LI, han manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio al que denominaron "La Candelaria" con la siguiente ubicación: se toma como punto de referencia (PR) el mojón esquinero "E" de la mina "Carolina", desde donde se mide 1.000 m. azimut 320º al punto de la mina y descubrimiento (PM D) y de allí se mide 150 m. azimut 75º y se ubica el punto de partida (PP), de allí se mide 500 m. azimut 165º al punto 1; de allí se mide 400 m. azimut 255º hasta el punto 2; desde allí 1.000 m. azimut 345º hasta el punto 3; de allí 400 m. azimut 75º hasta el punto 4 y finalmente 500 m. azimut 165º hasta el punto de partida, quedando una superficie de 40 hectáreas cuadradas libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 16 de agosto de 1974. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 22-11, 3 y 12-12-74

O. P. Nº 19785

T. Nº 7273

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de los Ríos, el 9 de marzo de 1972, por expediente Nº 8040-D, ha manifestado en el departamento de La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de borato, al que denominó: "Mabel", con la siguiente ubicación: Partiendo del mojón Suroeste de la mina María Luisa, ubicando en éste el punto 1; a partir del cual se mide 1.000 m. con az. 191º40' hasta el punto 2; a partir de allí se mide 1.000 m. con az. 281º40' hasta el punto 3; a partir de allí se mide 1.000 m. con az. 11º40' hasta el punto 4; a partir de allí se mide 1.000 con az. 101º40' hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 100 hectáreas. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos y fuera de la Zona de Reserva Minera, Ley 19059/71 y 19384/71. — Salta, 24 de abril de 1974. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 45.

e) 22-11, 3 y 12-12-74

O. P. Nº 19784

T. Nº 7272

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de los Ríos, el 9 de marzo de 1972, por expediente Nº 8037-D, ha manifestado en el departamento de La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de borato, al que

denominó: "Chila", con la siguiente ubicación: partiendo del mojón Suroeste de la mina Graciela denominando a éste como punto de partida, a partir del cual se mide 1.000 m. con az. 281°40' hasta el punto 1; a partir de allí se mide 1.000 m. con az. 119°40' hasta el punto 2; a partir de allí se mide 1.000 m. con az. 101°40' hasta el punto 3; a partir de allí se mide 1.000 m. con az. 191°40' hasta cerrar con el punto de partida la superficie de 100 hectáreas. Inscripta gráficamente dicha superficie la misma se encuentra ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros, y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71 y 19384/71. — Salta, 2 de mayo de 1974. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 45. e) 22-11, 3 y 12-12-74

O. P. Nº 19783

T. Nº 7271

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de los Ríos, el 9 de marzo de 1972, por expediente Nº 8041-D, ha manifestado en el departamento de La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de borato, al que denominó "Diana", con la siguiente ubicación: partiendo del mojón Sur-oeste de la mina "María Luisa" y determinando a éste como punto 1, a partir de allí se mide 1.000 m. con az. 281°40' hasta el punto 2; a partir de allí se mide 1000 m. con az. 119°40' hasta el punto 3; a partir de allí se mide 1.000 m. con az. 101°40' hasta el punto 4; a partir de allí se mide 1.000 m. con az. 191°40', hasta cerrar con el punto 1 la superficie de 100 hectáreas. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva Minera establecida por Ley 19.059/71 y 19.384/71. — Salta, 24 de abril de 1974. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 45. e) 22-11, 3 y 12-12-74

O. P. Nº 19782

T. Nº 7270

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del decreto ley 430/57 que, Roberto Jorge de los Ríos, el 5 de abril de 1974, por expediente Nº 8824-D, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix al que denominó: Alicia, con la siguiente ubicación: partiendo del Cerro Chipas (PR), se mide 6000 m. Oeste hasta PP., desde allí 300 m. al Sur hasta el punto 1, 500 m. al Oeste hasta el punto 2; 1.000 m. al Norte hasta el punto 3; 500 m. al Este hasta el punto 4 y por último 700 m. Sur hasta PP., con lo que se cierra una superficie de 50 hectáreas libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19050/71. — Salta, 9 de agosto de 1974. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 45. e) 22-11, 3 y 12-12-74

O. P. Nº 19709

T. Nº 7212

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Gabino Cruz, el 8 de octubre de 1973, por Expte. Nº 8652-C, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como referencia el camino Nacional Abra Blanca, a partir del cual se mide 4.000 m. al O. hasta el punto 1; a partir de allí se mide 1.000 m. al N. hasta el punto 2; a partir de allí se mide 5.000 m. al E. hasta el punto 3; a partir de allí se mide 4.000 m. al S. hasta el punto 4; a partir de allí se mide 1.000 m. al O. hasta cerrar con el punto 1, una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 21 de diciembre de 1973.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria

Imp. \$ 30.00

c) 19-11 al 2-12-74

O. P. Nº 19506

T. Nº 7053

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Roberto Jorge de los Ríos, el 6 de julio de 1973, por expediente Nº 8570-D, ha manifestado en el departamento de La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de borato, al que denominó: "José María", con la siguiente ubicación: Partiendo del Mojón esquinero SE. de Mina Júpites, expediente 84-A-13 (PR), se mide 1000 m. al Norte hasta PP. desde allí 1000 m. al Este hasta 1; desde allí 1000 m. al Norte hasta 2; 1000 m. al Oeste hasta 3 y por último 1000 m. al Sur hasta PP, con lo que se cierra una superficie de 100 has. En un radio de 100 kms. se encuentran yacimientos de la misma categoría, por lo que se trata de un "depósito conocido". Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 1909/71. — Salta, 25 de abril de 1974. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 45.00

e) 4, 13 y 22-11-74

O. P. Nº 19507

T. Nº 7054

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que, Roberto Jorge de los Ríos, el 9 de marzo de 1972, por expediente Nº 8039-D, ha manifestado en el departamento de La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de borato, al que denominó: "Bernardo", con la siguiente ubicación: Partiendo del mojón Suroeste de la mina María Luisa y denominando a éste como punto de partida, se mide a partir de allí 1000 m. con az. 281°40' hasta el punto 1; a partir de allí se mide 1000 m. con az. 281°40' hasta el punto 2; a partir de allí se mide 1000 m. con az. 119°40' hasta el punto 3; a partir de allí se mide 1000 m. con az. 101°40' hasta el punto 4; a partir de allí se mide 1000 m. con az. 191°40' hasta cerrar con el pun-

to 1, la superficie de 100 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71 y 19384/71. Salta, 24 de abril de 1974. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 4, 13 y 22-11-74

O. P. Nº 19508

T. Nº 7055

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Roberto Jorge de los Ríos, el 9 de marzo de 1972, por expediente Nº 8038-D, ha manifestado en el departamento de La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de borato, al que denominó: "Mariana", con la siguiente ubicación: Partiendo del mojón Noroeste de la mina Elsa y denominando a ésta como punto 1; a partir de allí se mide 1000 m. con az. 281º40' hasta el punto 2; a partir de allí se mide 1000 m. con az. 11º40' hasta el punto 3; a partir de allí se mide 1.000 m. con az. 101º40' hasta el punto 4; a partir de allí se mide 1000 m. con az. 191º40' hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 100 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva Minera Ley 19059/71 y 19384/71. Salta, 25 de abril de 1974. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 4, 13 y 22-11-74

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 19786

T. Nº 7274

COMITE EJECUTIVO SALTA SUB-SEDE DEL CAMPEONATO MUNDIAL 1978

Llámase a licitación pública Nº 1 para el día 2 de diciembre de 1974 a horas 20,30 para

O. P. Nº 19750

T. Nº 2548

Ministerio de Economía

CORPORAC. DE EMPRESAS NACIONALES YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION DEL NORTE

VESPUCIO — SALTA — F.C.N.G.B.

Dirección telegráfica "PETROSAL"

la adquisición de tribunas tubulares a instalarse en el Club Gimnasia y Tiro de Salta. Venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas, Liga Salteña de Fútbol, Deán Funes 531. Salta, de 16 a 20 horas.

Precio del pliego: \$ 200.

Presupuesto oficial \$ 1.700.000.

Imp. \$ 20.

e) 22 al 26-11-74

O.P. Nº 19751

F. Nº 2543

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 20/74

SEGUNDO LLAMADO

Provisión: Adquisición de Botas de goma, Cascos protectores y Capas impermeables. - Expediente Nº 33-31.388/74.

Presupuesto Oficial: \$ 64.000,—

Garantía a la Propuesta: El 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y Venta de Pliego: Dirección de Vialidad de Salta - España Nº 721 - Salta, y en Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú Nº 663.

Apertura de la Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta - Calle España Nº 71 - Salta, el día 5 de diciembre de 1974 a horas 10 o día hábil siguiente en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 46,00

La Dirección

Imp. \$ 21,00

e) 21 al 25-11-74

Licitación Pública Nº	Descripción	Apertura	Horas
60/47/74	Adquisición 5 grupos electrógenos 60 kw. potencia efectiva p/ servicio permanente 24 hs.	16/12/74	10,30 (Diez y treinta)
60/48/74	Adquisición 8 grupos electrógenos 30 kw. potencia efectiva p/ servicio permanente 24 hs.	16/12/74	10,30 (Diez y treinta)

60/49/74	Adquisición repuestos metálicos parte hidráulica para bomba Emsco D-500 y D-850	16/12/74	10,30 (Diez y treinta)
60/50/74	Adquisición repuestos metálicos parte hidráulica para bomba Gardner Denver KG-GYR-1000 y GRGXP.	16/12/74	10,30 (Diez y treinta)
60/51/74	Adquisición repuestos metálicos parte hidráulica para bomba Ideal H-1250	16/12/74	10,30 (Diez y treinta)
60/52/74	Adquisición repuestos metálicos parte hidráulica para bomba W. Lucey H.P. 8000	16/12/74	10,30 (Diez y treinta)
60/53/74	Adquisición repuestos metálicos parte hidráulica para bomba Oil Well 214.P.	16/12/74	10,30 (Diez y treinta)
60/54/74	Adquisición repuestos metálicos parte hidráulica para bomba National N-1100, N-1300 y K-180	16/12/74	10,30 (Diez y treinta)
60/55/74	Adquisición repuestos metálicos parte hidráulica para bomba Wirth L. K. 1000 y L. K. 180	16/12/74	10,30 (Diez y treinta)
60/56/74	Adquisición repuestos metálicos parte hidráulica para bomba Wirth L. K. 1250 y L. K. 575	16/12/74	10,30 (Diez y treinta)

Lugar de apertura: Servicio Suministros, Oficina de Compras, General Mosconi, provincia de Salta.

Venta de pliegos: Roque S. Peña 777, 1er. piso, Capital Federal Administración Y.P.F. del Norte, Campamento Vespucio, provincia de Salta.

Importante: No se admitirán ofertas de proponentes que no se encuentren inscriptos y habilitados en RUPYCO, antes de la fecha de apertura.

Valor del pliego: \$ 20 (veinte pesos).

D. V. \$ 26,50. e) 21-11 al 4-12-74

O. P. N° 19746

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a licitación pública N° 20, a realizarse el día 12 de diciembre de 1974 a horas 11, para la adquisición de uniformes con destino a la Policía de la Provincia. Precio del pliego \$ 305 (trescientos cinco pesos). Venta del mismo en Zuviría 163, Salta.

La Dirección

D. V. \$ 21,50 e) 21 al 25-11-74

O. P. N° 19733 F. N° 2539

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA C O M U N I C A

Que ha postergado hasta el día 20 de diciembre del corriente año a las 11 horas, la apertura de la licitación pública para la obra: "Acueducto Embalse Itiyuro - Tartagal".

La Administración General Salta, noviembre de 1974.

D. V. \$ 21,- e) 20 al 22-11-74

O. P. N° 19728 F. N° 2538

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 717/74 para la ejecución de las obras en la Ruta 51 - Tramo: El Aybal - Campo Quijano (bacheo y tratamiento bituminoso tipo doble); en jurisdicción de la provincia de Salta. \$ 1.514.524,-.

Depósito de garantía: \$ 15.145,24. Precio pliego: \$ 140,-. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 18 de diciembre de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 41 e) 20-11 al 10-12-74

O. P. Nº 19727

F. Nº 2537

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Transporte y
Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 715/74 para la ejecución de las obras en la Ruta 9 - Tramo: El Carril - Cerrillos (bacheo y tratamiento bituminoso tipo doble); en jurisdicción de la provincia de Salta. \$ 1.558.549,-. Depósito de garantía: \$ 15.585,49. Precio Pliego: \$ 140,-. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 16 de diciembre de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 41

e) 20-11 al 10-12-74

trabajos de extracción del mineral, distante de La Casualidad 26 kms. por camino carretero e: contrándose a 5.200 m.s.n.m.

El Yacimiento "Los Andes" está ubicado en el Departamento Los Andes, provincia de Salta, de la que lo separa una distancia de 50 kms. accesible por ferrocarril, por la ruta nacional Nº 51 y complementaria Nº 59, y por vía aérea.

Para adquirir el pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar (Avenida Belgrano 450 Salta) y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Cabildo 65 - Buenos Aires) Departamento Abastecimiento.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta - Avda. Belgrano 450 - Salta.

Valor del Pliego: \$ 20,-.

D. V. \$ 28,-

e) 20 al 29-11-74

O. P. Nº 19726

F. Nº 2536

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Transporte y
Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 714/74 para la ejecución de las obras en la Ruta 50. Tramo: Pichanal - Río Pescado. Sección Km. 0,000 Km. 43,700 (base estabilizada, bacheo y tratamiento doble); en jurisdicción de la provincia de Salta. \$ 4.883.123,-. Depósito de Garantía: \$ 48.831,23. Precio pliego: \$ 260,-. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 13 de diciembre de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 41

e) 20-11 al 10-12-74

O. P. Nº 19724

F. Nº 2541

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 24/74

Llábase a Licitación Pública Nº 24/74, para la adquisición de: UN OMNIBUS CARROZADO CON CAPACIDAD PARA 30 PASAJEROS, con destino a la Dirección General de Obras y Servicios, según características y especificaciones consignadas en Pliegos, por un importe total aproximado de \$ 350.000,00 (Trescientos cincuenta mil pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 9 de diciembre de 1974, a horas 12,00 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los Pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser retirados del domicilio expresado precedentemente o en la Casa de Salta, calle Maipú 663, Buenos Aires.

Imp. \$ 23,00

e) 20 al 22-11-74

O. P. Nº 19725

F. Nº 2540

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 10/74

Llábase a Licitación Pública Nº 10/74, con apertura para el día 20 de diciembre de 1974 a horas 12 por los transportes industriales y trabajos de carguío que se ejecutan en el Establecimiento Azufrero Salta.

Los transportes que se desean contratar se realizarán en el Yacimiento "Los Andes", integrado por los siguientes centros geográficos:

CAIPE: Vecino a la Estación del Ferrocarril General Belgrano del mismo nombre en el Km. 1626 (Ramal C - 14) a 4.000 m. s. n. m. aproximadamente.

LA CASUALIDAD: Sector industrial distante 70 kms. de Caipe y vinculada a éste por ruta pavimentada, altura aproximada 4.200 m.s.n.m.

MINA JULIA: Lugar donde se ejecutan los

O. P. Nº 19723

F. Nº 2542

Gobierno de la provincia de Salta
Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 33/74

Provisión: Adquisición de cubiertas y cámaras para distintos equipos, camiones y camionetas. Expte. Nº 33-34.332.

Presupuesto Oficial: \$ 1.700.000,00.

Garantía a la Propuesta: El 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de Pliegos: En Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú Nº 663 y Dirección de Vialidad de Salta, calle España número 721, Salta.

Apertura de la Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, calle: España Nº 721, Salta,

el día 9 de diciembre de 1974 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 192,50.

La Dirección

Imp. \$ 21,00

e) 20 al 22-11-74

O.P. Nº 19712

F. Nº 2534

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 28/74

SEGUNDO LLAMADO

Obra: Pavimentación de Cafayate - Cordón Cuneta y Tratamiento Bituminoso Triple - Expediente Nº 33-34049/74.

Presupuesto Oficial: \$ 2.759.099,00.

Garantía a la Propuesta: \$ 27.590,99.

Consultas y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta - España Nº 721 - Salta y en

Casa de Salta en Buenos Aires calle Maipú 663.

Apertura de la Licitación: Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721 - Salta, el día 19 de diciembre de 1974, a horas 11 ó día hábil siguiente en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 245,45, en venta hasta 5 días antes de la fecha de apertura.

La Dirección

Imp. \$ 22,00

e) 19 al 27-11-74

O. P. Nº 19641

F. Nº 2516

Ministerio de Economía

CORPORAC. DE EMPRESAS NACIONALES
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION DEL NORTE
VESPUCIO - SALTA - F.C.N.G.B.

Dirección Telegráfica "PETROSAL"

Licitación Pública Nº	Descripción	Apertura:	Horas:
60/43/74	Adquisición 6 camiones carrocerías playas p/8.000 kilos	9/12/74	10,30 (Diez y treinta)
60/44/74	Adquisición 2 camiones con pluma hidráulica y un camión grúa auxilio	9/12/74	10,30 (Diez y treinta)
60/45/74	Adquisición 5 camiones 2.500 kilos y un camión furgón 2.500 kilos	9/12/74	10,30 (Diez y treinta)
60/46/74	Adquisición dos camiones tractor para 18.000 kilos	9/12/74	10,30 (Diez y treinta)

Lugar de apertura: Servicio Suministros, Oficina de Compras, General Mosconi, provincia de Salta.

Venta de pliegos: Roque Sáenz Peña 777, 1º piso, Capital Federal. Administración YPF del Norte, Campamento Vespucio, provincia de Salta.

Importante: No se admitirán ofertas de proponentes que no se encuentren inscriptos y ha-

bilitados en R.U.P.Y.C.O., antes de la fecha de apertura.

Valor del pliego: \$ 20. (Veinte pesos).

José Luis Balda
Jefe Servicio Suministros
Administración del Norte

Imp. \$ 22.

e) 14 al 27-11-74

O. P. Nº 19640

F. Nº 2517

Ministerio de Economía

CORPORAC. DE EMPRESAS NACIONALES
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION DEL NORTE
VESPUCIO - SALTA - F.C.N.G.B.

Dirección Telegráfica "PETROSAL"

Licitación Pública Nº	Descripción	Apertura:	Horas:
60/41/74	Adquisición un ómnibus para 35 pasajeros	9/12/74	10,30 (Diez y treinta)
60/42/74	Adquisición dos ómnibus para 27 pasajeros	9/12/74	10,30 (Diez y treinta)

Lugar de apertura: Servicio Suministros, Oficina de Compras, General Mosconi, provincia de Salta.

Venta de pliegos: Roque Sáenz Peña 777, 1° piso, Capital Federal. Administración YPF del Norte, Campamento Vespucio, provincia de Salta.

Importante: No se admitirán ofertas de proponentes que no se encuentren inscriptos y habilitados en R.U.P.Y.C.O., antes de la fecha de apertura.

Valor del pliego: \$ 20. (Veinte pesos).

José Luis Balda

Jefe Servicio Suministros
Administración del Norte

e) 14 al 27-11-74

Imp. \$ 22.

LICITACION PRIVADA

O. P. N° 19749

F. N° 2545

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a licitación privada N° 38, a realizarse el día 6 de diciembre de 1974 a horas 10 o día subsiguiente, si éste fuera feriado, para la adquisición de un duplicador, máquina de escribir manual y grabador con destino a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, Escuela de Comercio de Chicoana. Precio del pliego \$ 35. Venta del mismo en Zuviría N° 163, Salta.

La Dirección

D. V. \$ 21.

e) 21 y 22-11-74

O. P. N° 19748

F. N° 2545

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a licitación privada N° 39, a realizarse el día 6 de diciembre de 1974 a horas 11, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de muebles metálicos y máquinas de escribir con destino a la Escuela "República de la India". Precio del pliego \$ 34. Venta del mismo en Zuviría N° 163, Salta.

La Dirección

D. V. \$ 21.

e) 21 y 22-11-74

O. P. N° 19747

F. N° 2546

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a licitación privada N° 40, a realizarse el día 6 de diciembre de 1974 a horas 11,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de máquinas de tejer y de coser, pasadiscos, micrófonos, cocinas, etc., con

destino a la Escuela "República de la India". Precio del pliego \$ 33. Venta del mismo en Zuviría N° 163, Salta.

La Dirección

D. V. \$ 21.

e) 21 y 22-11-74

EDICTO CITATORIO

O. P. N° 19780

T. N° 7268

Ref.: Expte. N° 34-11674/U/66. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Jorge Raúl Usandivaras, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad y dotación de 15,37 l/seg. una superficie de 20.4996 hectáreas, en el inmueble rural denominado "Fracción A" de Finca Villa Mercedes —catastro N° 3456— ubicado en el departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta N° 4 y acequia o hijuela "Rosario Viejo". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Administración General de Aguas de Salta, 4 de noviembre de 1972.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paul
Jefe Dpto. de Explotación
A.G.A.S.

Imp. \$ 20.

e) 22-11 al 5-12-74

O. P. N° 19779

T. N° 7267

Ref.: Expte. N° 1423/48 y 14129/48. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Jorge Raúl Usandivaras, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 73,4948 hectáreas en el inmueble rural denominado lote N° 23 de las ex fincas "El Huasco" y "El Carmen", catastro N° 4565, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 38,58 l/seg. a derivar del río Corralito, margen izquierda y acequia "El Molino". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta, 19 de diciembre de 1972.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paul
Jefe Dpto. de Explotación
A.G.A.S.

Imp. \$ 20.

e) 22-11 al 5-12-74

O. P. Nº 19773

T. Nº 7261

Ref.: Expte. Nº 34-28109/L/72. s.a.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora Catalina Trinidad Mandaza de Lamónaca, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derecho establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter de permanente y a perpetuidad una superficie de 6,4975 hectáreas, en el inmueble rural denominado "Lote 4 Q de Fincas El Tránsito y Las Rosas", catastro número 4382, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 4,87 l/seg. con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario I (terminación) y acequia o hijuela "El Tránsito". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de noviembre de 1973.

Ing. Marcelo A. Dalsanto
Jefe División Riego
A.G.A.S.

Imp. \$ 20.

e) 22-11 al 5-12-74

O. P. Nº 19753

T. Nº 7239

Ref.: Expte. Nº 8548/L/66. s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Darío Pagliarani, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, por usos y costumbres, una superficie de 14,2205 hectáreas, en el inmueble rural denominado "Fracción B de Finca El Cadillal, catastro Nº 1713, ubicado en el distrito La Merced, departamento de Cerrillos, con una dotación de 10,67 l/seg. con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal Secundario III, Terciario San Agustín, mediante la compuerta Nº 1 y acequia denominada "De Lobo" y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

Administración General de Aguas de Salta, 28 de marzo de 1973.

Ing. Marcelo A. Dalsanto
Jefe División Riegos
A.G.A.S.

Imp. \$ 20.

e) 21-11 al 4-12-74

O. P. Nº 19752

S.C. Nº 0788

Ref.: Expte. Nº 34-45278/R/74. s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el artículo 350 del Código de Aguas se hace saber que los señores Francisco Ríos y Angel Gregorio Yapura, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 2.671 metros cuadrados del inmueble denominado "Casa Quinta", catastro Nº 472, ubicado en la localidad de La Merced —departamento de Cerrillos— con una dotación de 0.14 l/seg. con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivados por el canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia comunera "La Cañada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta, 18 de noviembre de 1974.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paul
Jefe Dpto. de Explotación
A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 21-11 al 4-12-74

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 19769

F. Nº 2549

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA — SALTA

Notifícase en legal forma a la señorita Delia Sosa y señora Dora L. O. de Salomón, expediente Nº 1253-T/66, C. 81, y agregados, que deben concurrir por la Secretaría de Actuación de este Tribunal, sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13, de lunes a viernes, al efecto de que tomen vista del sumario instruido por Resolución número 1049/67 y produzcan sus descargos dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los artículos 120, inciso c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente (l.o. 1972). — Salta, 15 de noviembre de 1974.

C.P.N. Rubén C. A. Cardón
Presidente

D. V. \$ 21.

e) 22 al 26-11-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 19778

T. Nº 7266

Señor Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Elvira Irma Torres de Costas, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. Expte. Nº 50773. — Salta, 15 de noviembre de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20.

e) 22-11 al 5-12-74

O. P. Nº 19776

T. N. 7264

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Cano, Expte. Nº 50.776/74, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 18 de noviembre de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20.

e) 22-11 al 5-12-74

O. P. Nº 19768

T. Nº 7256

El doctor Abraham J. Anuch, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Carmen Aguirre de Báez, para que hagan valer sus derechos (Expte. Nº 62.163/74), en el Juzgado de Primera Nominación. Publíquese por 10 días. — Salta, 30 de octubre de 1974. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 22-11 al 5-12-74

O. P. Nº 19767

T. Nº 7255

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Josefa Aguilera de Sánchez (expediente Nº 12.174), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 6 de noviembre de 1974. — Dr. Teobaldo René Osoros, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 22-11 al 5-12-74

O. P. Nº 19766

T. Nº 7254

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Ramón Erasmo Jáuregui (expediente Nº 12.160/74), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Metán, 6 de noviembre

de 1974. — Dr. Teobaldo René Osoros, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 22-11 al 5-12-74

O. P. Nº 19765

T. Nº 7253

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nomin. Civil y Comercial, doctor Luis Alberto Boschero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Simona Prieto de Gerónimo (Expediente número 43.755/74) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación por diez días. — Salta, noviembre 21 de 1974. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20.

e) 22-11 al 5-12-74

O. P. Nº 19764

T. Nº 7251

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, en juicio: "Sucesorio de Pedro Miguel Pérez o Miguel Pérez, cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante 10 días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de noviembre de 1974. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 22-11 al 5-12-74

O. P. Nº 19763

T. Nº 7250

El doctor Julio A. Robles Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nom. cita y emplaza a herederos y acreedores, en el juicio: "Velásquez, Domingo y Velásquez, Juana Polonia Moreno de, Sucesorio", expediente Nº 46.301/74 para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. — Publicación 10 días. — Salta, 19 de noviembre de 1974. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 22-11 ay 5-12-74

O. P. Nº 19756

T. Nº 7242

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Hilarión Alvarado y Eustaquia Colque de Alvarado, en el juicio sucesorio de los nombrados, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación por 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Sal-

ta, 20 de noviembre de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20. e) 21-11 al 4-12-74

O. P. Nº 19739 T. Nº 7232

El señor Juez de Primera Instancia C. y C., Segunda Nominación, cita a acreedores y herederos de Elena Elvecia Bustamante, por treinta días para que hagan valer sus derechos. Publíquense por diez días. Expte. Nº 50558/74. Salta, octubre 31 de 1974. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 20-11 al 3-12-74

O. P. Nº 19737 T. Nº 7230

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial en expediente Nº 50.063, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO GREGORIO MENA para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de noviembre de 1974. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 20-11 al 3-12-74

O. P. Nº 19734 T. Nº 7228

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación en Expte. Nº 10504/74, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NAZZA MAHMUD DE LOPEZ, para que hagan valer sus derechos. Salta, 14 de noviembre de 1974. Edictos, por 10 días. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 20-11 al 3-12-74

O. P. Nº 19732 T. Nº 7227

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, en Juicio "Sucesorio: ABDALA, Jorge", expte. Nº 43.648, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que dentro de 30 días hagan valer sus derechos en juicio bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 14 de noviembre de 1974. Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 20-11 al 3-12-74

O.P. Nº 19715 T. Nº 7216

El Dr. Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores en el "Sucesorio de MOYA CIRO ANSELMO". Expte. Nº 11996/74 para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos. — Metán, 4 de noviembre de 1974. — Dr. Teobaldo René Osoreo, Secretario. Publicaciones diez días.

Imp. \$ 20,00 e) 19-11 al 2-12-74

O.P. Nº 19714 T. Nº 7215

El señor Juez Dr. Abraham J. Anuch, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARROYO, Mariano, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 62.213/74. — Salta, 11 de noviembre de 1974. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 19-11 al 2-12-74

O.P. Nº 19708 T. Nº 7211

El Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Dr. Vicente Nicolás Arias, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SALOMON LAVAQUE. Expte. Nº 50.412/74. Publicaciones por diez días. — Salta, 12 de noviembre de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 19-11 al 2-12-74

O. P. Nº 19691 T. Nº 7202

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza por e' término de treinta días a herederos y acreedores de IRENE CACIANA ALVAREZ DE CARO (Expte. Nº 26903/74), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, noviembre 14 de 1974. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 18 al 29-11-74

O.P. Nº 19669 T. Nº 7186

La Srta. Juez del Juzgado de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLS FRANCISCO (Expte. Nº 6.990/74) para que hagan valer su derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. — Salta, 7 de noviembre de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 15 al 28-11-74

O.P. Nº 19670 T. Nº 7187

La Srta. Juez del Juzgado de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Cajal Fernando Ignacio (Expte. Nº 26.992), para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. — Salta, 7 de noviembre de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 15 al 28-11-74

O.P. Nº 19667

T. Nº 7183

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación Civil y Comercial de la Provincia, Distrito Judicial del Centro, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS SABHA, cuyo juicio testamentario se ha declarado abierto: bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 43758/74. — Salta, 11 de noviembre de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 15 al 28-11-74

O.P. Nº 19660

T. Nº 7179

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia, en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIX BONILLO, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 12 de noviembre de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 15 al 20-11-74

O.P. Nº 19659

T. Nº 7176

El Juzgado Civil y Comercial de 4ta. Nominación en autos: "Sucesorio: CEBALLOS, JULIO EDMUNDO" Expte. 46041/74, cita a herederos y acreedores por treinta días, hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, 31 de octubre de 1974. — Dr. Julio A. Robles, Juez. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 15 al 28-11-74

O.P. Nº 19658

T. Nº 7175

El Juzgado en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación en autos: "Sucesorio: COLLAR, NICOLAS" Expte. Nº 46.088/74, cita a herederos y acreedores por treinta días, hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, 5 de noviembre de 1974. — Dr. Julio A. Robles, Juez. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 15 al 28-11-74

O.P. Nº 19655

T. Nº 7173

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Centro, doctor Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE CARDOZO, para hacer valer derechos en su juicio sucesorio, Expte. Nº 50.380-74. — Salta, setiembre 30 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 15 al 8-11-74

O. P. Nº 19644

T. Nº 7163

El doctor Abraham J. Arnuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de Graciela Eloísa Albizu de Quipildor y a su cónyuge, don Isac Quipildor, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de treinta días. Edictos: 10 días. — Oscar Romani, Secretario. — Salta, noviembre 11 de 1974.

Imp. \$ 20.

e) 14 al 27-11-74

O.P. Nº 19636

T. Nº 7159

Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Com. 6ta. Nom. cita y emplaza a los herederos o acreedores de HERMINIA INOCENCIA MONTIVEROS DE ACOSTA para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. — Salta, 29 de octubre de 1974. — Humberto Ramírez, Secretario. — Publicación 10 días.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-74

O.P. Nº 19635

T. Nº 7158

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil Com. 6ta. Nom. cita y emplaza a los herederos o acreedores de LAURA NUÑEZ DE PORTELA y JOSE PORTELA para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. — Salta, 7 de octubre de 1974. — Humberto Ramírez, Secretario. — Publicación 10 días. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-74

O.P. Nº 19633

T. Nº 7156

Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS JOSE DELGADO para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 10603/74, bajo apercibimiento. — Salta, 18 de octubre de 1974. — Publíquese por 10 días. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-74

O.P. Nº 19628

T. Nº 7151

Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARTURO SANCHEZ, (Expte. Nº 45.369/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 11 de noviembre de 1974. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-74

O. P. Nº 19623

T. Nº 7148

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores en el Juicio "Sucésorio: TAPIA, Juan Andrés y RIVERO DE TAPIA, María Julia" Expte. Nº 62.161/74 para que dentro de los treinta (30) días hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 4 de 1974. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-74

O. P. Nº 19620

T. Nº 7145

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Rafael Armando Ramón Ranea (Expte. Nº 43695/74), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Secretaría, noviembre 11 de 1974. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-74

O. P. Nº 19616

T. Nº 7142

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 6ta. Nominación, cita bajo apercibimiento de ley por edictos que se publicarán en los diarios Boletín Oficial y El Economista durante 10 días, a herederos y acreedores de: MANUEL BLANCO, IRMA LUCIA MAZZOCATO DE BLANCO, y FEDERICO DOMENICO o FEDERICO DOMINGO MAZZOCATO, expte. 10.488/74, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, noviembre de 1974. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 25-11-74

O. P. Nº 19615

T. Nº 7141

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita bajo apercibimiento de ley por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a herederos y acreedores de don JUAN PABLO SOSA, Expte. 42.390/71, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 6 de noviembre de 1974. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 25-11-74

O. P. Nº 19608

T. Nº 7136

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 2da. Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isabel Susana Accinelli de Giménez. Publicación 10 días. Salta, 31 de octubre de 1974. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 25-11-74

O. P. Nº 19606

T. Nº 7134

El Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angélica Martínez de Rueda para que comparezcan a su juicio sucesorio. Expediente Nº 62.053/74. Secretaría, noviembre de 1974. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 25-11-74

O. P. Nº 19593

T. Nº 7127

El señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR SINFOROSO ECHAZU y MARIA ESTER GOROSTIAGA DE ECHAZU, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el expediente Nº 50618/74, bajo apercibimiento de ley. Salta, octubre 18 de 1974. — Dr. Milton Eche-nique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 11 al 22-11-74

O. P. Nº 19591

T. Nº 7125

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, doctor Abraham Anuch, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Angel Suárez y de doña Alcira Villafañe de Suárez, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 62.039/74. — Salta, 1 de octubre de 1974. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 11 al 22-11-74

O. P. Nº 19584

T. Nº 7119

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial Distrito Sud, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos de la "Suc. Quiroga, Ramón Antonio o Quiroga Ramón y Alarcón Aurelia", Expte. 12084/74, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. — Metán, 5 de noviembre de 1974. — Dr. Teobaldo René Osoros, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 11 al 22-11-74

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 19787

T. Nº 7275

Por **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 29 de noviembre de 1974 a horas 17,30 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 4º Nom. C. y C. en autos: "Ejec. y Emb. Prev. ESPINOSA, Fausto Eugenio vs. Walter Esteban LAXI", Expte. número 45820/74, remataré sin base: los derechos y acciones que le corresponden al demandado según boleta de compra-venta sobre un inmueble registrado al folio 239, asiento 3 del Libro

4 del R. I. de Cachi, designado como Lote Nº 2. Superficie: 39 Has. 2.121,95 m². Límites: Norte: con la fracción 1 y en parte con la propiedad de la Sucesión de Simón Miranda; Sud: con la fracción y lote 3; Este: propiedad de Lidia Gana de Ruiz de los Llanos y con la fracción 3 en parte y al Oeste: propiedad de la Sucesión de Simón Miranda y el río Calchaquí. Catastro: 825 de Cachi. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Ernesto V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 20,-

e) 22 y 25-11-74

O. P. Nº 19777

T. Nº 7265

**Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL**

El día 6 de diciembre de 1974, a las 11 horas, en la sede central del Banco Provincial de Salta, calle España Nº 625, piso 2º, Oficina de Asuntos Legales, remataré los siguientes inmuebles ubicados en la Ciudad de Tartagal, departamento de San Martín: 1º) Un departamento en planta baja, calle España esq. Güemes, con 112,64 m² de superficie cubierta s/plano archivado en la D. I. bajo Nº 3 de Propiedad Horizontal, identificado como Unidad Funcional 00-01, manzana 14. Nom. Catastral: Parc. 1 a, Secc. "A", Partida 14.218. Título: F. 25, A. 1 del Libro 1º de Propiedad Horizontal de San Martín. BASE: \$ 31.500,- equivalente al monto del crédito; 2º) Solamente si la venta del inmueble precedentemente descripto no satisficiera el capital, intereses y costas: Un lote de terreno s/calle Bolivia entre Rivadavia y Avda. 20 de Febrero con todo lo en él edificado, cercado, plantado, o adherido al suelo por accesión física y/o legal, identificado como Lote 18 de la Manzana 2 en el plano oficial, con las siguientes medidas: 16,50 metros de frente; 16,70 metros de contrafrente; 54,80 metros de fondo lado Este; 54,85 metros de fondo lado Oeste y sup. de 907,52 m². Nom. Catastral: Parcela 7, Secc. "A", Partida 1.081. Título: F. 104, A. 4 del Libro 1º de Orán. BASE: \$ 10.666,66, equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal. En el acto de la subasta: el 30% del precio como señal y comisión de arancel (5%) a cargo comprador. Ordena: señor Juez de 1º Inst. C. y C. de 1º Nominación en autos: "Ejec. Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Serrano, Norberto Amancio y Serrano, M. J. De Luca de", Expte. Nº 61.168/73. Edictos: por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Inf. Urquiza 76 - Tel. 12480.

Imp. \$ 30,-

e) 22-11 al 5-12-74

O. P. Nº 19772

T. Nº 7260

**Por JUAN TOMAS PEIRO GARCIA
JUDICIAL**

El día 5-12-74 a las 18 horas en Maipú número 465 de esta ciudad, procederé a rematar con la base de \$ 13.696 (Trece mil seiscientos

noventa y seis pesos), una camioneta Pick-Up Rastrojero Diesel de 52 HP. modelo p/63 del año 1970, equipada con motor Børward Nº 123780 a 4.000 r.p.m., con 5 ruedas armadas completas, chasis 18.288, chapa patente A-0177791 R. Ordena el señor Juez de 1º Instancia Civil y Comercial 3º Nominación en los autos caratulados: "CONOR S.A.C.I.F.I.A." vs. Ortega Felipe y otros, Expte. 42.232/72". Edictos a publicarse tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. Señal: 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión 10% a cargo del comprador. Ver y revisar el bien en la aduana de la localidad de Pocitos dentro del horario de funcionamiento de tal repartición.

Imp. \$ 30,-

e) 22 al 26-11-74

O. P. Nº 19760

T. Nº 7246

Por RAUL RACIOPPI

El 6 de diciembre 1974 a horas 18 en Alberdi 53, local 33, remataré con base de \$ 16.660 un inmueble de propiedad del señor Narz o Nasser Elías, Catastro Nº 9395, departamento capital, Sección D, manzana 56, parcela 7, registrada en el libro 56, folio 48, asiento 3. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3, Juicio "Amico Mario vs. Narz Elías", Prep. vía ejecutiva, Expte. Nº 43176/72. Señal 30%; comisión de ley. Edictos por diez días Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 30.

e) 21-11 al 4-12-74

O. P. Nº 19759

T. Nº 7245

**Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL**

Una cocina c/ regulador "Arthur Martin"

El 13 de diciembre de 1974, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos, importe equivalente a saldo de crédito, una cocina c/regulador, marca "Arthur Martin", modelo 6482/20 Nº 1022, la que puede revisarse en Zuviría 100, ciudad. En el acto 30% señal. Comisión cargo comprador. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. En caso de no haber postores por la base fijada, en el mismo acto y luego de transcurridos quince minutos, será subastada sin base. Ordena señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación en juicio: "Lerma S.A.C.I.F.I.M.A. vs. Baccon, Marcelo y Balmaceda, Carlos Néstor. Ejec. prendaria", Expte. 45920/74.

Imp. \$ 20.

e) 21 al 25-11-74

O. P. Nº 19758

T. Nº 7244

**Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL****Sillas y mesas — Sin base**

El día 25 de noviembre de 1974 a horas 18, en mi escritorio de calle Lérma Nº 57, de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, dinero de contado y por lotes los siguientes bienes: 10 mesas de madera de 0,80x0,57 mts.; 28 mesas fórmica c/patas de hierro de 60 x 60 cm.; 96 sillas plásticas c/cuatro patas de hierro (tipo butaca); 22 sillas de madera; 1 silla de madera p/bebé. Bienes que se encuentran en mi poder donde pueden revisarse. Señá: 30 por ciento a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Luis Alberto Boschero, en juicio "Toledo, Jacinto Armando y Segundo Angel Rivadeneira, Quiebra", Expte. Nº 40187/73. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: dos días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 20.

e) 21 y 22-11-74

O. P. Nº 19745

T. Nº 7238

Por: RAUL RACIOPPI

El 4 de diciembre de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de pesos 76.000,00 un inmueble de propiedad del señor Víctor Enrique Biazzi, inscripta como cédula parcelaria PH Dpto. Capital '01, sección H, manzana 97, parcela 6 unidad complementaria 09,04 matrícula 72.243, título registrado al folio 86 asiento 2 del libro 326 del R.I. Capital. Superficie cub. 87,23 m2., descub. 21,09 m2. Sup. total 116,25 m2. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación, Juicio "M.D.N. vs. Biazzi Víctor E." Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 39495/70. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 30,00

e) 20-11 al 3-12-74

O. P. Nº 19743

T. Nº 7236

Por: RAUL RACIOPPI

El 4 de diciembre de 1974 a horas 17, remataré con Base de \$ 1.200,00 la mitad indivisa (50%) de un inmueble cuyos títulos se encuentran registrados a folio 109, asiento 2, del libro 7 de la Viña: Catastro Nº 2371. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 4ta. Nominación, Juicio "A.J.B. vs. Carrasco Casilda" Ejec. de Sentencia expte. Nº 46176/74. Señá 30%, comisión de ley.

Edictos por 10 días B. Oficial y D. El Intransigente.

Imp. \$ 30,00

e) 20-11 al 3-12-74

O. P. Nº 19699

T. Nº 7207

Por RAUL RACIOPPI

El 29 de noviembre de 1974 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 9.400,- un inmueble en esta ciudad Barrio Policial de Villa Mitre, Catastro Nº 54.352, sección 0, manzana 259 "A", Plano 5.133, Parcela 10, Lote 10, inscripta libro 491, folio 57, asiento 1. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación. Juicio "Cuello Santos Francisco vs. Gerez Federico". Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 39.956/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 30,-

e) 18 al 29-11-74

O. P. Nº 19692

T. Nº 7203

**Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL****Inmueble en Santiago del Estero Nº 1735**

El día 6 de diciembre de 1974 a horas 18 en 20 de Febrero Nº 465 por disposición señor Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial en autos: Ejecución Hipotecaria "Velázquez Leonides vs. Pereyra Emilio Plácido y Pereyra Anita Díaz de", Expte. Nº 50.296/74, remataré: con base de (\$ 47.700,-) Cuarenta y siete mil setecientos pesos, base de la hipoteca: Un inmueble con casa edificada y todo en él plantado, cercado y adherido al suelo, por accesión física o legal, ubicado en esta ciudad con frente a la calle Santiago del Estero entre las calles República de Siria y Junín, señalada la edificación con el Nº 1735, individualizado como lote Nº 6, plano 1542. Extensión: 10 metros de frente sobre calle Santiago del Estero por 21 metros con 25 cms. de fondo. Superficie: 212 mts2. con 50 dm2. Límites: N., calle Santiago del Estero; S., Lote 16; E., Lote 7 y O., Lote 5. Nomenclatura catastral: Departamento Capital (01), Sección G, Manzana 93 "a", Parcela 2, Catastro 21.528. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,-

e) 18 al 29-11-74

O.P. Nº 19634

T. Nº 7157

**Por: ARISTOBULO CARRAL
REMATE JUDICIAL**

Por orden del señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nominación, en autos: "Burgos, Armando vs.

Gabinò Chocobar" Ejec. Expte. N° 47.438/71, el 3 de diciembre de 1974, a horas 10, en Ameghino 339 - Salta, remataré dos inmuebles de prop. del demandado y con bases equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal, individualizados como sigue: 1° Un inmueble - terreno - ubicado en esta ciudad, Lote 7-M. 34 del Plano 330, Secr. Manz. 32, Parc. 14, Matrícula Cat. 13838, Títulos: f° 443, As. 1, Libro R.I. Capital. Base: \$ 300,00. 2° Un inmueble, terreno c/edif. ubicado en San José de Cachi, Dpto. Cachi - Salta - Catastro 301 - Títulos: f° 101, As. 114, Libro "C", Tít. Cachi. Base: \$ 26,67. Gravámenes: f° 223, As. 510, Libro 18 G.C. Medidas, límites, superficies y demás datos de ambos inmuebles s/títulos respectivos e informes D. G. Inm. fs. 17/20 de autos. Señá: 30% y Comisión c/comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 12 noviembre de 1974.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 26-11-74

O. P. N° 19627

T. N° 7150

Por JULIO CESAR HERRERA

El 28 de noviembre de 1974, a las 18 horas en calle General Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.600, correspondiente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa de un inmueble ubicado en calle Alvarado N° 156 de esta ciudad, con todo lo adherido al suelo por cesión física y legal. Linderos: Norte: propiedad del Monasterio San Bernardo; Sud: calle Alvarado; Este: lote N° 4 y Oeste: con parte del lote N° 2 y fracción "a". Superficie total: 223,22 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Sección C, manzana 3, parcela 20, matrícula N° 34.113. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación en autos: "Bohn, José Excequiel vs. Mendoza, Humberto Alfredo - Ejecutivo"; expediente número 8711/72. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 30.

e) 13 al 26-11-74

O. P. N° 19597

T. N° 7129

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 26 de noviembre de 1974 a horas 18 en 20 de Febrero N° 465, ciudad, por disposición señor Juez de Segunda Nominación C. y C. en autos: Ejec. y Emb. Prev. "BASF Argentina S. A. vs. Sucesión de Antonio del Pino", Expte. 47701/71, remataré: con base de 262.721,55, monto de la hipoteca en primer término, capital reclamado y accesorios legales, un inmueble rural ubicado en la localidad de Urundel, departamento de Orán de esta Provincia, fracción de la finca denominada "Bananal", plano de Inmuebles N° 517, lote N° 2, superficie: veinte hectáreas ciento siete metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cua-

drados. Límites: Noreste: Finca Urundel; sur: propiedad de Del Pino Hnos.; Oeste: propiedad de Del Pino Hnos.; Este: lote N° 1. Nomenclatura catastral: departamento de Orán; catastro N° 5751; títulos: a folio 35, asiento 3, libro 26 de R. I. de Orán y un lote de terreno ubicado en Tartagal, jurisdicción del departamento de San Martín, cuyo catastro es: N° 1166, manzana 7, parcela 5; títulos: al folio 13, asiento 2, libro 2 de San Martín, Tartagal. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá, T. Cl. 17260.

Imp. \$ 30.

e) 11 al 22-11-74

POSESION VEINTENAL

O. P. N° 19761

T. N° 7247

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en autos: "Reconstrucción del expediente N° 62234/74, cartulado: "Aguirre José c/Aquino de Aguirre, Josefa y otras-Poseción Veintenal", Expte. N° 62.286/74 cita y emplaza a Josefa Aguirre de Aquino, Carlos Serrey, Angel Román Bascari, Angela Borelli de Baldi, María Angélica Baldi de Varmello y Blanca Rosa Baldi herederos de Pedro Baldi y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en la ciudad de Salta, calle Pje. Los Andes 755, correspondiente al lote N° 17, manzana 53, sección F del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo N° 261, catastro N° 19477. Esta citación es para que comparezcan a juicio en el término de 9 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial para que los represente. Salta, 19 de noviembre de 1974. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 30.

e) 21-11 al 4-12-74

O. P. N° 19700

T. N° 7206

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en los autos caratulados: "GUITIAN Fausto Z., Petrona Catalina Funes Vda. de Guitián, Ramón López y Alejandro Fidel Funes s/Poseción Veintenal", Expte. N° 50.467/74, cita y emplaza por el término de nueve días a Catalina P. de Funes, Inés Funes de Rojas, Valentín Funes y a los herederos de Demetrio Guitián para que comparezcan a hacer valer sus derechos con respecto al inmueble denominado "El Hueco", ubicado en la localidad de "La Paya", departamento de Cachi, Catastro N° 503, bajo apercibimiento de nombrarse defensor al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 90 Cód. Ptos. Civ. y Com). Publicación por 10 días. — Salta, noviembre 15 de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30.-

e) 18 al 29-11-74

O. P. Nº 19687

T. Nº 7198

La doctora Nelly Rosa Fernández, Juez interina en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza a doña AURELIA P. DE VALLADARES y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre un inmueble denominado finca "SUNCHAL", catastro Nº 1107 del departamento de Metán a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días a contar desde la última publicación, en autos "GONZALEZ, Luis Eduardo s/posesión veintañal", Expte. Nº 12.241/74, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por diez días. — Secretaría Dra. Olga R. de Gómez Salas. — Metán, 11 de noviembre de 1974. — Dr. Teobaldo René Osoros, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 18 al 29-11-74

O.P. Nº 19656

T. Nº 7074

El señor Juez de 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, en Expte. Nº 49.364/73, "CARDOSO JULIA y PETRONA - Posesión Veintañal" cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble denominado "EL BORDO", Lotes 3 y 4, ubicado en Partida de El Barrial, Departamento de San Carlos, Catastro 1287, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Publ. 10 días en el Boletín Oficial, 7 en El Economista y 3 en El Intransigente. — Salta, octubre 16 de 1974.

Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 28-11-74

O. P. Nº 19651

T. Nº 7168

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación en autos: "Maldonado, Juan Antonio vs. Sucesores de Hortencia Vargas, Ordinario, posesión veintañal", Expte. Nº 22.783/70, cita y emplaza a los sucesores de doña Hortencia Vargas, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble catastro 538, ubicado en el paraje El Infiernillo, localidad Santa Ana, departamento La Viña, provincia de Salta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial (artículo 90 C. Proc. C. y C.). — Salta, octubre 28 de 1974. Publíquese por 10 días. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 30.

e) 14 al 27-11-74

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 19771

T. Nº 7259

El doctor Vicente Nicolás Arias, titular del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "SIMKIN, Mauricio vs. CEIANEZUK, Nora Elena s/Ausencia con presunción de fallecimiento", Expte. Nº 50.145/74, cita a doña NORA ELENA CEIANEZUK para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor adlitem (Art. 25 Ley 14.394). — Salta, 16 de agosto de 1974.

Imp. \$ 7,-

e) 22-11-74

O. P. Nº 19702

S. C. Nº 0786

El doctor Vicente T. Masciotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán (Salta) cita y emplaza por diez días a la madre de la menor Angélica Loaiza, señora GUILLERMINA ROMERO DE SECO, para que dentro de dicho plazo haga valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle Defensor de oficio. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 14 de 1974. — Escribana Emma Raquel Fares de Macarón, Secretaría Juzgado Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte - Orán.

Sin cargo

e) 18 al 29-11-74

O. P. Nº 19686

T. Nº 7197

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 3ª Nominación de Salta, doctor Luis Alberto Boschero, cita y emplaza por diez días al codemandado don GUY ERNESTO FEDERICO DEROCLE y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el automóvil tipo rural, marca Peugeot 404, modelo 1963, motor Nº X4734305, Serie Nº R.640, Patente Nº C-006924, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, en autos "PUZIO Estanislao c/GIMENEZ Bernabel y DEROCLE Guy Ernesto Federico - Prescripción Adquisitiva", Expediente Nº 43.452/74. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 18 al 29-11-74

O. P. Nº 19685

T. Nº 7196

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 6ª Nominación de Salta, doctor Benjamín Pérez, cita y emplaza a ALBERTO MARIANO SANCHEZ, por el término de diez días, comparezca a hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en Florida y Esteco, Salta, Partida Nº 8511, Sección "E", Manzana 76 "C", Parcela 19, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial, en autos "URIBURU, Martín Rafael c/SANCHEZ Alberto Mariano - Di-

visión de Condominio" Expte. Nº 10.385/74. Publíquese por 10 días. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

c) 18 al 29-11-74

O. P. Nº 19626

S/C. Nº 0783

Mario N. Zenzano, presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en los autos caratulados "Navarro, Leocadio c. Galter Construcciones S.R.L. y otros "Ordinario, cobro de pesos", expediente Nº 5750, cita al codemandado señor Francisco José Terrón, cuyo último domicilio conocido fuera pasaje Aurelio Arévalo 23, Salta, para que se presente a absolver posiciones a tenor del pliego que se le exhiba, en la audiencia de vista de causa fijada para el 6 de diciembre próximo a las 10,30 por ante este Tribunal, sito en Zuviría 536, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en rebeldía a te-

nor de dicho pliego. En la misma audiencia deberá presentar el libro de registro único, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 47 del Código Procesal. — Salta 11 de noviembre de 1974.

Sin cargo.

e) 13 al 26-11-74

O. P. Nº 19586

T. Nº 7120

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, doctor Vicente Nicolás Arias, cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho a oponerse a que se declare que Máximo Rufino BRAVO y Demetrio Lindor BRAVO son hermanos en razón de la filiación materna común. Publíquese por diez (10) días. Expte. número 46.620/71. — Salta, 7 de noviembre de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20.

e) 11 al 22-11-74

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 19788

T. Nº 7276

ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí RAUL JOSE GOYTIA, Escribano titular del Registro veintitrés, COMPARECEN los señores ELSA HILDA DE JESUS FIGUEROA DE MICHEL TORINO, Libreta Cívica número 2.927.077 con domicilio en calle Bartolomé Mitre 248, 4º piso Departamento A de esta ciudad, argentina, viuda en primears nupcias de don Abel Michel Torino de sesenta y cinco años de edad, de profesión comerciante; doña ELSA LIA GABRIELA MICHEL TORINO DE MENDILAHARZU, argentina, casada en primeras nupcias con Enzo Apolinar Mendilaharzu, Libreta Cívica número 3.321.755 de treintiocho años de edad, de profesión Industrial, domiciliada en esta ciudad calle 25 de Mayo esquina Avenida Entre Ríos, edificio Monoblock Salta 2º piso Departamento dos y el señor don ABEL MARTIN MICHEL TORINO, Libreta de Enrolamiento número 4.415.627, argentino, soltero, de profesión abogado, de treinta y un años de edad, con domicilio en esta ciudad calle Bartolomé Mitre número 248, 4º Piso, departamento "A", todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: PRIMERO: Constituir con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, una Sociedad Anónima con la denominación de "SUCESION ABEL MICHEL TORINO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en ju-

risdicción de la ciudad de Salta, calle Deán Funes número cuatrocientos noventa y uno, que se registrará por el Estatuto Social que se transcribe a continuación, el cual merece la aprobación unánime de los constituyentes: CAPITULO I - DENOMINACION - DURACION - SEDE SOCIAL Y OBJETO — Artículo Primero - Denominación y Sede Social: Con la denominación de "SUCESION ABEL MICHEL TORINO SOCIEDAD ANONIMA" o "SUCESION ABEL MICHEL TORINO S. A.", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país y/o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración y Objeto: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: a) Explotación agrícola: cultivo y producción de vid, frutales, hortalizas, plantaciones perennes y permanentes y todo otro cultivo de estación propia de la zona; b) Explotación ganadera: cría, producción, inverne y pastaje de todo tipo de ganado propio o de terceros; c) Industrial: producción, elaboración de materias primas propias o de terceros. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la industrialización de cualquier otros productos o subproductos cuya materia prima provenga de la explotación agrícola ganadera o como consecuencia de ellas; d) Mineras: explotación por cuenta propia y/o con o por terceros o asociada a terceros, de los yacimientos salineros y/o canteras existentes en los inmuebles rurales; e) Comercial: Comercialización por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros de todos los productos y/o subproductos obtenidos como con-

secuencia de la explotación agrícola, ganadera, industrial y minera detalladas precedentemente, así como la comercialización de productos complementarios que no sean de propia producción; f) **Inmobiliaria:** Fraccionamiento, parcelamiento de los inmuebles rurales para colonización, arrendamiento y/o venta. La precedente enumeración no es taxativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier otra operación relacionada con las enumeradas, ya sea por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros. — **CAPITULO II - MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.** — **Artículo Tercero: Medios para el cumplimiento de sus fines:** Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Asimismo podrá contratar empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables conforme las disposiciones legales en vigencia que regulen dicha materia. — **CAPITULO III - CAPITAL Y ACCIONES.** — **Artículo Cuarto: Capital Social y Aumento:** El capital social queda fijado en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000.-), representado por cuatrocientas cincuenta mil (450.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal diez pesos (\$ 10.-) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550/72. — **Artículo Sexto: Derecho de Preferencia:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones o en las ya emitidas e integradas que algún accionista venda o transfiera, en la proporción de sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones previstas en el artículo 197 del decreto ley 19.550/72. El derecho de preferencia, en el caso de nuevas emisiones, se ejercerá en un plazo no inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial. — **Artículo Séptimo: Requisitos de las acciones:** Las acciones serán indivisibles reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativos como los títulos de las mismas, serán firmados por un director y el síndico, y contendrán los requisitos que prescribe el artículo 211 del decreto ley 19.550/72. — **Artículo Octavo: Mora en la integración de las acciones:** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo previsto por el artículo ciento noventa y tres del decreto ley 19.550/72. — **CAPITULO IV - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION** **Artículo Noveno: Organización y Funcionamiento:** La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado del número de

miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, los que durarán en sus cargos tres ejercicios anuales y son reelegibles indefinidamente. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. El directorio sesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores en su primera reunión deben designar un Presidente y un Vice Presidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o cualquiera de los directores que sea designado Gerente General, sin perjuicio de que este cuerpo autorice a uno o más directores para que conjuntamente ejerzan dicha representación. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — **Artículo Décimo: Atribuciones y Deberes:** El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes y ejercer la representación legal por intermedio de su presidente. Dichas facultades incluyen aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo noventa del decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito oficiales o privados tanto Nacionales como Provinciales, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Asimismo el Directorio podrá nombrar gerentes, sean directores o no. El o los gerentes ejercerán la administración de los negocios sociales con la remuneración que el Directorio les asigne y con las funciones ejecutivas que éste les delegue. Cuando la gerencia recaiga en un director, su remuneración será sometida a la aprobación de la Asamblea ordinaria anual. **Artículo Décimo Primero: Garantía:** Los directores deben prestar una garantía del buen desempeño de su función, que podrá consistir en un depósito en efectivo o valores en la Caja de la sociedad o en una entidad bancaria o fianza personal o garantía real a satisfacción de la Asamblea que los designe como tales. El monto de la garantía queda establecida en Diez mil pesos (\$ 10.000.-) y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resueltas conforme con lo dispuesto por los artículos 274 y 275 del Decreto Ley 19.550/72. — **CAPITULO V - ASAMBLEAS** — **Artículo Décimo Segundo: Lugar de Reunión y Competencia:** Las asambleas generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 (asamblea ordinaria) y 235 (asamblea extraordinaria), debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponda o jurisdicción del domicilio social. — **Artículo Dé-**

cimo Tercero: Convocatoria y Asamblea unánime: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley 19.550/72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — **Artículo Décimo Cuarto: Votos conferidos por la acción:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a votos. — **Artículo Décimo Quinto: Quórum y Mayoría:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550/72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — **CAPITULO VI - FISCALIZACION.** — **Artículo Décimo Sexto: Designación y Revocabilidad:** La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, a cuyos efectos la Asamblea de accionistas lo designará, debiendo elegir un suplente por el mismo término. A tales efectos cada acción otorga derecho a un solo voto para su elección o remoción. — **Artículo Décimo Séptimo: Duración y Remuneración:** El Síndico durará en su cargo un ejercicio anual, debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado, y pueden ser reelegidos. La función del Síndico es remunerada y la misma será fijada por la Asamblea. — **Artículo Décimo Octavo: Atribuciones y Deberes:** Son atribuciones y deberes del Síndico las determinadas por el Decreto Ley 19.550/72, y en especial las enumeradas en el artículo 294 de dicho decreto ley, extendiéndose sus funciones a los ejercicios económicos anteriores a su elección. — **CAPITULO VII — DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD.** — **Artículo Décimo Noveno: Ejercicio económico financiero, ganancias y dividendos:** El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de controlador. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento (5%) hasta alcanzar e veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas, o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — **CAPITULO VIII — DISOLU-**

CIÓN Y LIQUIDACION — Artículo Vigésimo: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro del decreto ley 19.550/72 excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del mismo y artículo noventa y seis del decreto ley mencionado. — **Artículo Vigésimo Primero: Liquidación:** Disuelta la sociedad será liquidada. La liquidación será efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos ciento uno a ciento doce del decreto ley Nº 19.550/72. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance final en base al cual se procederá al reembolso del capital y el remanente se distribuirá en base al orden prioritario indicado en el artículo décimo noveno. — **SEGUNDO:** Por unanimidad fijar el capital suscripto en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000.-) formado por 450.000 (Cuatrocientas cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal \$ 10,- (Diez pesos) cada una, que se emiten en este acto como SERIE A. Se procede seguidamente a la suscripción en la siguiente forma: La señora Elsa Hilda de Jesús Figueroa de Michel Torino suscribe Ciento setenta y cinco mil quinientas (175.000) acciones o sea Un millón setecientos cincuenta y cinco mil pesos (\$ 1.755.000.-) de capital; la señora Elsa Lía Gabriela Michel Torino de Mendihalarzu, suscribe Ciento treinta y siete mil doscientas cincuenta (137.250) acciones o sea Un millón trescientos setenta y dos mil quinientos pesos (\$ 1.372.500.-) de capital, el doctor Abel Martín Michel Torino suscribe 137.250 (Ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta) acciones o sea (\$ 1.372.000.-) Un millón trescientos setenta y dos mil quinientos pesos de capital. El capital social suscripto totalmente en este acto, es integrado por cada uno de los accionistas en su totalidad con el valor correspondiente al capital del que son titulares en la sociedad que de hecho y en condominio venían explotando conforme al Balance Especial de integración practicado al treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, el que firmado por los accionistas presentes únicos componentes de la mencionada sociedad y dictaminado por el Contador Público José E. Plaza, matrícula número ciento noventa Tº I, Fº 285 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, forma parte constitutiva de la presente acta, al igual que la planilla de aportes explicativa de la suscripción e integración del capital social. La sociedad anónima que se constituye por este acto toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que de hecho venían explotando los otorgantes y que se considera antecesora, continuando con los negocios sociales de la misma a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, dejándose constancia que la referida sociedad de hecho queda totalmente disuelta, con la constitución e inscripción de la que por este acto se constituye. **TERCERO:** Se deja expresa constancia que el

Inventario General de Integración mencionado precedentemente incluye el Inmueble Rural ubicado en el Partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, provincia de Salta, catastrado bajo el número doscientos sesenta y dos de Registro de Inmuebles de Cafayate, compuesto por las fracciones denominadas Finca El Puerto, La Armonía y La Arboleda, cuyo valor actualizado conforme a las normas de la Ley 19.742 es de seis millones setecientos veintidós mil veintiséis pesos el que se encuentra afectado por los siguientes conceptos pasivos: Hipoteca en primer y segundo grado a favor del Banco Provincial de Salta por tres millones quinientos treinticinco mil ochocientos pesos resultando un valor neto de aporte conforme al artículo cuarenta y tres del decreto ley 19.550/72 de tres millones ciento ochenta y seis mil doscientos veintiséis pesos para integrar el capital social. — CUARTO. ELECCION DEL DIRECTORIO Y SINDICOS: Establecer en tres el número de directores titulares y en tres el número de directores suplentes, resultando electos por unanimidad, para presidente la Sra. Elsa Hilda de Jesús Figueroa de Michel Torino; para vicepresidente el Dr. Abel Martín Michel Torino y vocal y Gerente General, la señora Elsa Lía Gabriela Michel Torino de Mendilaharsu. Para directores suplentes resultan electos Sergio Cornejo Michel, Enzo Apolinar Mendilaharsu y Octavio Figueroa, especificándose que los respectivos mandatos se extienden hasta la asamblea ordinaria del año mil novecientos setenta y siete. Seguidamente y por unanimidad se designa Síndico Titular al doctor Héctor Mendilaharsu y como Síndico Suplente al abogado Angel María Figueroa, que integrarán el Organo de Fiscalización. Fijar que los señores directores titulares deberán otorgar er garantía del desempeño de sus funciones una fianza personal de Diez mil pesos o en su defecto un depósito bancario a la orden de la Sociedad por igual suma. — QUINTO: AUTORIZACION: Por unanimidad designar a los señores Elsa Lía Gabriela Michel Torino de Mendilaharsu y Carlos José D'Hiriart, para que actuando conjunta o individualmente realicen los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, Registro Público de Comercio y cualquier otra repartición, para obtener la conformidad administrativa e inscripción de la constitución de la Sociedad, facultándose los para aceptar y/o proponer modificaciones al acta constitutiva y estatutos sociales, y ejercer en su caso el recurso contra las resoluciones administrativas previsto por el artículo ciento sesenta y nueve de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — TRANSFERENCIA DE INMUEBLES: Y los comparecientes dicen: que transfieren a favor de la sociedad "Sucesión Abel Michel Torino Sociedad Anónima", los inmuebles rurales ubicados en el partido de Tolombón, Departamento Cafayate de esta Provincia denominadas Fincas El Puerto, La Arboleda y La Armonía. La Finca "El Puerto" según plano de mensura realizado por el Ingeniero Miguel Arturo Guzmán y aprobado judicialmente por auto de fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro y archivado en el Departamento Técnico de Direc-

ción General de Inmuebles con el número diez y siete, se encuentra dividida en siete fracciones individualizadas como fracciones Cero uno, cero dos, cero tres, cero cuatro, cero cinco, cero seis y cero siete, con una superficie total de veinticinco mil cuatrocientos ochenta y seis hectáreas nueve mil ciento once metros y que reducidas trescientas ochenta y cinco hectáreas que ocupa el cauce del Río Santa María y seis hectáreas veintisiete áreas que ocupa el camino nacional de Cafayate a Santa María queda una superficie de Veinticinco mil noventa y cinco hectáreas, seis mil cuatrocientas once centiáreas. La fracción cero uno, tiene una superficie de trescientas cinco hectáreas mil cuatrocientas quince centiáreas ochenta y seis decímetros cuadrados, limitando al Norte con propiedad de Pascuala N. de Zuleta; Este Río Santa María; Sud Fracción tres y Oeste fracción nueve de la Finca La Arboleda. La fracción cero dos, tiene una superficie de sesenta y cuatro hectáreas, mil veinticuatro centiáreas, noventa y ocho decímetros cuadrados, limitando Norte fracción cuatro de La Arboleda; Este Río Santa María; Sud propiedad de Pascuala N. de Zuleta y Oeste fracción cero seis de El Puerto. — Fracción cero tres, tiene una superficie de ciento una hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y cinco centiáreas cuatro decímetros cuadrados, limitando al Norte con propiedad que fue de Teresa del C. de Figueroa; Este Río Santa María; Sud fracción seis y Oeste fracción ocho de La Arboleda. Fracción cero cuatro, con una superficie de quinientas treinta y seis hectáreas, siete mil ochocientos dos centiáreas, tres decímetros cuadrados, limitando al Norte con propiedad de Pascuala M. de Zuleta; al Este Río Santa María; Sud, provincia de Tucumán y Oeste fracción cero cinco de El Puerto. Fracción cero cinco, con una superficie de tres mil cuatrocientas sesenta y un hectáreas, cuatro mil setecientos ochenta centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte Filo del Morro, que lo separa de la fracción ocho de La Arboleda; Este propiedad que fue de Teresa del C. de Figueroa, Fracción siete de La Arboleda y propiedad de Pascuala M. de Zuleta y lote cero cuatro de El Puerto; Sud Finca Quisca Utula de Zuleta Hermanos y provincia de Tucumán y Oeste con fracción ocho de La Arboleda. Fracción cero seis, con una superficie de trescientas noventa y nueve hectáreas, quinientos ocho centiáreas, limitando al Nor-Oeste con propiedad de Zenovio Valdez; Norte con propiedad de Zenovio Valdez y de Teresa del C. de Figueroa; Este con fracción cuatro de La Arboleda, con la fracción cero dos de El Puerto, con propiedad de Pascuala M. de Zuleta y fracción cinco de La Arboleda; al Sud y al Oeste con fracción ocho de La Arboleda. Fracción cero siete: con una superficie de veinte mil seiscientos dieciocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos veinticinco centiáreas, limitando al Norte Finca Las Arcas y propiedad de José Almonacid; Este con la Cordillera Oriental del Valle Calchaquí; Sud Provincia de Tucumán y Oeste Río Santa María. La Finca La Arboleda y que según el citado plano número diecisiete de mensura judicial está compuesta de nueve fracciones indivi-

dualizadas como fracciones uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, con una superficie total de Seis mil seiscientos dieciocho hectáreas cuatro mil ciento treinta metros cuadrados. **La fracción uno:** tiene una superficie de ciento setenta y nueve hectáreas dos mil cuatrocientos metros cuadrados y seis decímetros cuadrados, limitando: Norte, Finca Mercedes; Sud propiedad de Figueroa; Este Río Santa María y Oeste Finca Mercedes. **La fracción dos:** tiene una superficie de veintidós hectáreas ocho mil trescientos treinta y siete metros un decímetro cuadrado, limitando Norte, propiedad de Figueroa; Sud propiedad de Pascuala M. de Zuleta; Este Río Santa María y Oeste Finca Mercedes. **La fracción tres:** tiene una superficie, de cincuenta y siete hectáreas, seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, limitando al Norte fracción cero uno de El Puerto; Sud propiedad de Sucesión de A. Peñalva; Este Río Santa María y Oeste fracción nueve de La Arboleda. **La fracción cuatro:** tiene una superficie de ciento sesenta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos setenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, limitando al Norte propiedad de A. Peñalva; Sud fracción cero dos, de El Puerto; Este Río Santa María y Oeste con fracción cero seis de El Puerto, propiedad de Figueroa y fracción nueve de La Arboleda. **La fracción cinco:** tiene una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, seiscientos cuatro metros cuadrados, limitando Norte con propiedad de Pascuala M., de Zuleta; Sud con propiedad de Teresa del C. de Figueroa; Este Río Santa María y Oeste fracción cero seis de El Puerto. **La fracción seis:** tiene una superficie de trescientos cincuenta y dos hectáreas, siete mil doscientos setenta metros cuadrados, limitando al Norte fracción cero tres de El Puerto; Sud propiedad de Teresa del C. de Figueroa; Este Río Santa María y Oeste fracción ocho de La Arboleda. **La fracción siete:** tiene una superficie de ciento sesenta y tres hectáreas, seis metros treinta decímetros cuadrados, limitando Norte propiedad de Teresa del C. de Figueroa; Sud propiedad de Pascuala M. de Zuleta; Este Río Santa María y Oeste fracción cero cinco de El Puerto. **La fracción ocho:** tiene una superficie de cinco mil trescientas noventa y cinco hectáreas, seis mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados, limitando Norte con fracción cero seis de El Puerto, Filo del Arenal y Finca El Durazno. Sud con fracción cero cinco de El Puerto y provincia de Tucumán; Este fracción cero tres de El Puerto, propiedad de Teresa del C. de Figueroa y Fracción seis de La Arboleda y Oeste Filo de Carancho y provincia de Catamarca. **La fracción nueve:** tiene una superficie de doscientos treinta y tres hectáreas, cuatro mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, limitando Norte Finca Mercedes; Sud con propiedad de Teresa del C. de Figueroa; Este con propiedad de Pascuala M. de Zuleta, fracción cero uno de El Puerto, fracción tres y cuatro de La Arboleda y propiedad de A. de Peñalva y Oeste Finca Mercedes. **La Finca La Armonía,** según título inscripto al folio ciento ochenta y uno, asiento ciento ochenta y siete del libro C. de Títulos de Cafayate, está compuesta de seis

fracciones individualizadas como fracciones uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis. **La fracción uno:** Limita al Norte, Sud y al Oeste con propiedad de Jacobo Peñalva; al Este Río Santa María, con una extensión de veinte cuadras de Este a Oeste a sea dos mil quinientos noventa y ocho metros más o menos por una cuadra de Norte a Sud o sea ciento veintinueve metros noventa centímetros. **La fracción dos:** Limita Norte con propiedad de Jacobo Peñalva; Sud con herederos de Basilide Peñalva; Este Río Santa María y Oeste con Faldas del Cerro de propiedad de Jacobo Peñalva, con extensión de dos cuadras de Sud a Norte o sea doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros por veinte cuadras de Este a Oeste o sea dos mil quinientos noventa y ocho metros. **La fracción tres:** es un potrero de siete cuadras de Norte a Sud o sea novecientos nueve metros treinta centímetros por quince cuadras de Este a Oeste o sea mil novecientos cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros más o menos limitando al Norte con propiedad de Jacobo Peñalva; Sud con propiedad de Basilides Peñalva; Este con Río Santa María y Oeste con Finca El Ciervo. **La fracción cuatro:** se describe como una estancia en el cerro del poniente con extensión de cuatro leguas de Este a Oeste o sea veinte mil setecientos ochenta y cuatro metros más o menos por veinte cuadras de Sud a Norte o sea dos mil quinientos noventa y ocho metros más o menos, limitando Norte propiedad de Cornelia de Serrano; Sud con propiedad de Jacobo Peñalva; Este con propiedad de Talistino Ramírez y Oeste con Filo del Carancho. **La fracción cinco:** se la describe como una finca de ciento veintinueve metros noventa centímetros de Sud a Norte, por un mil quinientos cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros de Este a Oeste. **La fracción seis:** Se describe como un ciénego que tiene poco más o menos de doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros de Sud a Norte, por un mil cincuenta metros de Este a Oeste, limitando al Norte con propiedad de Jacobo Peñalva, de Ercilia del Corro de Peñalva; Sud propiedad de Pascuala Moya de Zuleta; Este Río Santa María y Oeste Falda del Cerro. Se excluyen de esta venta las fracciones de la Finca La Arboleda que consta individualizada en la escritura anterior obligándose la sociedad a otorgar la respectiva escritura cuando se apruebe el plano de subdivisión respectivo a favor de las señoras Beatriz Elena Michel Torino de Mendilaharsu y María Josefina Michel Torino de Grether como asimismo la casa y terrenos adyacentes, sala de la finca con su mobiliario y ajuar y que deberá ser transferido a doña Elsa Hilda de Jesús Figueroa de Michel Torino. **TITULO:** Le corresponde a las comparecientes por título inscripto a folio 342, asiento 387 del libro "C" de títulos de Cafayate. Doña Elsa Hilda de Jesús Figueroa de Michel Torino manifiesta que cancela la hipoteca constituida a su favor por la suma de Un millón cien mil pesos. **CERTIFICADOS:** Por los certificados producidos que incorporo se acredita que no hay inhibición, que el dominio subsiste sin modificación y sin más gravamen que una hipoteca a favor de doña

Elsa Hilda de Jesús Figueroa de Michel Torino por la suma de Un millón cien mil pesos que se cancela y una hipoteca en segundo grado a favor del Banco Provincial de Salta por la suma de Un millón ciento cincuenta y seis pesos en trámite de cancelación, que no se adeuda por Contribución Territorial, llevando el de Dirección General de Inmuebles el número 20.368 de fecha 23 de setiembre del corriente año. Se deja constancia que se retiene en concepto de impuesto a las ganancias la suma de pesos 31.862,26. Y que los señores Elsa Hilda de Jesús Figueroa de Michel Torino, tiene la Cédula Fiscal número 7983 - 751 - 2; la señora Elsa Lía Gabriela Michel Torino de Mendilaharzu la Cédula Fiscal número 8153 - 751 - 8 y el señor Abel Martín Michel Torino la Cédula Fiscal se encuentra en trámite. Se encuentra presente en este acto el señor ENZO APOLINAR MENDILAHARZU, quien da su consentimiento por la transferencia que efectúe su esposa doña Elsa Lía Gabriela Michel Torino de Mendilaharzu. Leída y ratificada la presente la firman de conformidad los comparecientes por ante mí que doy fe. Está redactada en diez sellados notariales números 44317, 44318; 44319, 44320, 44321, 44322, 44335, 44336, 44337 y 44338 y sigue a la escritura que con el número anterior termina al folio 4631, doy fe. Entre líneas: tiséis pesos; to pesos; doscientos veintiséis pesos; y Gerente General; Octavio Figueroa; y terrenos adyacentes, Valen.

Imp. \$ 475,-

e) 22-11-74

O. P. Nº 19770

T. Nº 7258

PRIMER TESTIMONIO. - ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, GUSTAVO ADOLFO FIGUEROA, Escribano Público adscripto al Registro número diecinueve, comparecen: don RAUL ANTONIO ZERDA, argentino, mayor de edad, divorciado, con matrícula individual número siete millones doscientos trece mil doscientos cuatro, comerciante, con domicilio en esta ciudad en calle General Güemes número cuatrocientos cincuenta y dos y persona de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en representación de la entidad social que girará con asiento en esta Provincia y domicilio legal y comercial en esta ciudad en la calle General Güemes número cuatrocientos cincuenta y dos, denominada "El Pedregal" Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de miembro activo o comanditado y con uso de la firma de la misma y cuya personería, como la existencia de dicha entidad, acredita con el contrato privado constitutivo que me exhibe y transcribo a continuación y cuyo original suscripto por las partes incorporo a la presente como parte integrante de la misma: "CONTRATO DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". En

la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, al día diez del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores: ELENA ANGELICA DE LOS RIOS, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión comerciante y con libreta cívica número 9.463.797, de sesenta y nueve años de edad, por una parte; FRANCISCO JOSE ZERDA, de nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante y con matrícula individual número 3.923.007, de setenta y dos años de edad, por otra parte, y RAUL ANTONIO ZERDA, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, profesión comerciante y con matrícula individual número 7.214.204, con cuarenta y dos años de edad, por otra parte. Todos domiciliados en calle General Güemes número cuatrocientos cincuenta y dos de esta ciudad, mayores de edad, con la libre disposición de sus bienes y hábiles para obligarse, acuerdan formalizar la constitución de una Sociedad en Comandita por Acciones que se ajustará a las disposiciones de fondo de la ley 19.550, previsiones concordantes del Código de Comercio y las estipulaciones especiales de las cláusulas siguientes: PRIMERA: "DENOMINACION, DOMICILIO Y DUURACION". Bajo la denominación de "El Pedregal", Sociedad en Comandita por Acciones, queda constituida una Sociedad en Comandita por Acciones que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. La Asamblea podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otro lugar del país o en el extranjero. La duración de la Sociedad se fija en diez años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede reducirse o prolongarse por otro período igual por resolución de la Asamblea. — SEGUNDA: "OBJETO". La sociedad tendrá por objeto principal la explotación directa o indirecta por sí o por cuenta de terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, cría, compra, venta de hacienda de todo tipo, forestaciones y reforestaciones, explotación de bosques y plantaciones en general y toda otra actividad afín o anexa, sea comercial, industrial, inmobiliaria, de importación y exportación que se relacione con la misma y que convenga a los intereses sociales. — TERCERA. El capital social se fija en la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos, de los cuales un millón cien mil pesos corresponden al capital comanditario y cincuenta mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario estará representado por mil cien acciones de un valor nominal de mil pesos cada una. Estas acciones serán ordinarias, nominativas y no endosables y acordarán derechos a un voto por acción en todas las asambleas generales. El capital comanditado se dividirá en cincuenta partes de interés de un valor nominal de mil cada una y acordará derecho a un voto por parte en las asambleas generales. La totalidad del capital social es suscripto por los socios en la forma siguiente: a) doña Elena Angélica de los Ríos como socia comanditaria suscribe seiscientos sesenta acciones que importan la suma de seiscientos sesenta mil pesos; b) don Francisco Jo-

sé Zerda, también como socio comanditario suscribe cuatrocientas cuarenta acciones que importan la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos; c) don Raúl Antonio Zerda, como socio comanditado, suscribe la totalidad de las partes de interés o sea cincuenta partes que importan cincuenta mil pesos. Los títulos representativos de las acciones y certificados provisorios deberán contener las menciones a que hace referencia el artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y serán firmados por el socio comanditado y el síndico. — CUARTA. El capital social se integra de la siguiente forma: a) Los socios comanditarios, señores Elena Angélica de los Ríos y Francisco José Zerda, transfieren a la sociedad una propiedad rural de cuatrocientas sesenta y un hectáreas, ochenta y siete áreas y quince centáreas, denominada finca "El Pedregal", ubicada en el departamento de Chicoana, jurisdicción de El Carril, a la que corresponde el catastro número trescientos sesenta y se avalúa en la suma de un millón cien mil pesos justipreciado de acuerdo a su dimensión, ubicación en la zona, capacidad productiva, edificaciones y mejoras, infraestructuras establecidas y valor corriente en plaza y que pertenece en propiedad a los nombrados en las proporciones de tres quintas partes a la señorita Elena Angélica de los Ríos y dos quintas partes al señor Francisco José Zerda. Los títulos pertinentes se encuentran registrados en la Dirección General de Inmuebles, sucesivamente en las siguientes partidas: 1) Folios quinientos sesenta y dos y cuatrocientos cuarenta y seis, asientos setecientos noventa y tres y quinientos noventa y cinco del libro "E" de Títulos y "A" de gravámenes del departamento de Chicoana, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho. 2) Folios quinientos ochenta y nueve, asientos ochocientos treinta y seis, Libro "E" de Títulos de Chicoana de fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 3) Folio doscientos setenta y nueve, asiento dos del libro primero de Registro de Inmuebles del departamento de Chicoana, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. 4) Folio veintiocho, asiento cuatro del libro primero de Registro de Inmuebles del departamento de Chicoana de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Esta propiedad se transfiere con todo lo edificado, plantado y cuanto más adherido al suelo, libre de deudas y gravámenes de cualquier naturaleza. Los aportantes se obligan a otorgar la correspondiente escritura pública de inmediato a favor de la sociedad. b) El señor Raúl Antonio Zerda, hace entrega en este acto de la suma de doce mil quinientos pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar los treinta y siete mil quinientos pesos faltantes en el plazo de doce meses en cuotas cuatrimestrales de doce mil quinientos pesos cada una conviniendo en abonar sobre esta suma referida un interés del uno por ciento mensual sobre saldo. — QUINTA. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Sus

atribuciones serán las determinadas en los artículos doscientos ochenta y cuatro al doscientos noventa y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Podrán permanecer en el cargo durante tres ejercicios y ser reelegidos. Presentes en este acto los doctores Eduardo B. Figueroa Cornejo y Carlos Alberto López Sanabria, manifiesta: Que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente, respectivamente. — SEXTA. El socio comanditado señor Raúl Antonio Zerda, tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad, con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requiera poder especial, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965/63, con las siguientes atribuciones: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar, vender, acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales y/o industriales; cobrar, percibir todo lo que se le adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta y cualquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; girar, endosar, aceptar, y prestar avales, letras, vales, pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios y con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; y en general, celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales; siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no taxativa ni limitativa; b) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios y memoria; c) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden a tratar y proponer los dividendos a repartir a los socios y d) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el exterior e interior del país. — SÉPTIMA. El socio administrador en razón del desempeño de sus funciones, tendrá derecho a una retribución especial que se asignará por asamblea ordinaria y no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de los beneficios netos de cada ejercicio. — OCTAVA. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se convocarán para tratar las siguientes materias: a) Las asambleas ordinarias resolverán sobre balance general, cuadro de resultados y distribución de beneficios; designación y remoción del administrador socio o no socio, como así también su retribución, ampliación o limitación de sus facultades y aumento del capital hasta un

quintuplo conforme al artículo 188 de la ley N° 19550. b) La asamblea extraordinaria trata sobre: aumento de capital superior al monto previsto en el artículo 188 de la ley 19550; reducción y reintegro de capitales, rescates, reembolsos y amortizaciones de acciones; fusión, transformación y disolución de la sociedad; nombramientos, remoción y retribución de los liquidadores, escisión, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deberá ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, conforme al artículo 197 de la ley 19550; emisión de debentures y su conversión en acciones; emisión de bonos y en general todo otro asunto que no se prevea su consideración en las asambleas ordinarias y cuya resolución no sea competencia del administrador. — NOVENA. Las asambleas serán convocadas por el socio comanditado, por el término de cinco (5) días y con diez (10) días de antelación mediante el órgano de publicaciones legales. — DECIMA. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes. La segunda convocatoria se efectuará dentro del término de treinta días de acuerdo a lo previsto por el artículo 237, segundo párrafo de la ley 19550. El socio administrador tendrá voz y voto en la asamblea, salvo en los asuntos que lo afecten directamente o se refieran a sus funciones, su remoción, distribución, etc., en los que sólo tendrá voz pero no voto. — DECIMO PRIMERA. Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidas en primera convocatoria, con el sesenta por ciento (60%) del capital suscrito y en segunda convocatoria con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria, con las mismas limitaciones de la cláusula anterior en lo referente al socio administrador. — DECIMO SEGUNDA. El ejercicio económico de la sociedad comprenderá el período del 1° de julio al 30 de junio de cada año y para este primer ejercicio se retrotraen los efectos y consecuencias de este contrato al día 1° de julio de 1973. El socio administrador deberá formular y presentar a consideración de la asamblea ordinaria dentro de los noventa (90) días de cerrado el ejercicio el Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados, Propuesta de Distribución de Utilidades, Memoria y documentación anexa que sean necesarias. — DECIMO TERCERA. Las ganancias líquidas y realizadas, que resulten de cada ejercicio económico, se distribuirán de la siguiente manera: a) el cinco por ciento (5%) para fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito; b) La retribución del administrador y c) el remanente se distribuirá a prorrata del capital integrado en

la forma que lo determine la asamblea ordinaria. — DECIMO CUARTA. La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Por muerte, incapacidad o renuncia del socio comanditado, salvo que en caso de incapacidad designe un representante y éste sea aceptado por la asamblea ordinaria; b) Por pérdida del más del cuarenta por ciento (40%) del capital social, salvo que los socios se avengan a reponerlo; c) Por perención del plazo del contrato, sin que se inscriba en tiempo y forma su prórroga; d) Por cualquier otra causa que haga absolutamente antieconómica o incompatible la marcha de la sociedad, sobre la que resolverá la asamblea extraordinaria. — DECIMO QUINTA. Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el socio administrador o su representante, en su caso, pudiendo la asamblea extraordinaria constituir un Consejo de Vigilancia o designar un síndico al solo efecto de fiscalizar la liquidación. Cancelado el pasivo y extinguidas todas las obligaciones, el remanente se distribuirá a prorrata de acuerdo al capital integrado por cada socio, pudiendo para ello vender o realizar los bienes del activo fijo o establecer condominio, según la voluntad de los interesados. — DECIMO SEXTA. A los efectos de la inscripción y reconocimiento de la sociedad por los órganos de control pertinentes, se autoriza suficientemente al señor Raúl Antonio Zerda a cumplir todas las diligencias necesarias, con su sola firma, como asimismo llevar a cabo las enmiendas de mera forma que sean necesarias. Con las cláusulas precedentes se deja formada la constitución de la firma "El Pedregal" Sociedad en Comandita por Acciones, por lo que previa lectura y ratificación de todo lo escrito se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor. Hay tres firmas que dicen: Raúl Antonio Zerda — Francisco José Zerda — Elena Angélica de los Ríos.

Certifico: Que las cinco fojas de copias que anteceden que llevan mi firma y sello del Registro Público de Comercio son reproducción de su original que tengo a la vista y que se encuentra en trámite; se expide la presente al solo efecto de su publicación en el Boletín Oficial. Doy fe. Secretaría, 21 de noviembre de 1974. — Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Imp. \$ 227.

e) 22-11-74

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O. P. N° 19774

T. N° 7262

Se comunica por el término de un día, que por decisión unánime de los socios tomada con fecha 14 de noviembre de 1974, queda disuelta la sociedad "Apolo Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle San Luis N° 835, cuyo contrato social se encuentra inscripto al folio 477, asiento 6144 del Libro 33 del Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 6.

e) 22-11-74

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. N° 19682

T. N° 7192

De conformidad a lo dispuesto por la ley 11.867 se hace saber que doña CARMEN ABADIA DE LORENZO, domiciliada en calle Deán Funes 1147, TRANSFIERE a don JORGE RAUL LORENZO con domicilio en la calle General Güemes N° 462, de esta ciudad un negocio de Almacén, ubicado en esta ciudad en calle Deán Funes N° 1200. Oposiciones ante el Escribano Roberto Leopoldo Terrones, calle Zuviría número 346 de esta ciudad.

Imp. \$ 20,-

e) 18 al 27-11-74

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. N° 19775

T. N° 7263

CHALI SAFAR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de Chali Safar Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en su sede legal el 7 de diciembre de 1974, a horas 18, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Memoria, balance y estados anexos ejercicios vencidos.
- 2º) Estatutos sociales y la ley 19.550.
- 3º) Régimen de acciones establecido por ley 20643.
- 4º) Renovación del directorio y elección de síndicos.

El Directorio

Salta, 20 de noviembre de 1974

Imp. \$ 20.

e) 22 al 28-11-74

O. P. N° 19755

T. N° 7241

LA EMBOTELLADORA DEL NORTE S.A.

Se cita a los señores accionistas de La Embotelladora del Norte S. A., a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 1º de diciembre de 1974 a las 10 horas, en el local de Av. Monseñor Tavella s/nº, de esta ciudad a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos, Cuenta de Resultados e informe del síndico, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1974.

3º) Consideración del Revalúo Contable de conformidad con los términos de la ley N° 19.742.

4º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades, en la cual se incluye la remuneración del directorio y síndico.

5º) Elección del directorio.

6º) Elección del síndico titular y suplente.

7º) Ratificar las atribuciones del directorio para invertir en acciones de otras sociedades constituidas o a constituirse.

8º) Aumentar el capital social.

9º) Reformar y modificar los estatutos sociales para adecuarlos a la Ley de Sociedades Comerciales (ley 19.550).

10º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Salta, noviembre de 1974

El Directorio

Imp. \$ 20.

e) 21 al 27-12-74

O. P. N° 19740

T. N° 7233

SANATORIO EL CARMEN S. A.**Convocatoria**

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro en el Local Social sito en Avenida Belgrano 891 a las 21 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2º) Trabajo de Actualización Contable dispuesto por la Ley 19.742. Lectura y consideración del Informe de Contador Público.

3º) Procedimiento a seguir en la adjudicación de las acciones liberadas provenientes de la

Capitalización del "Saldo Ley 19.742" (Capitalizable).

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

En caso de no existir quórum en primera Convocatoria, se convoca simultáneamente a Asamblea en segunda Convocatoria a celebrarse una hora después de la fijada para la primera, en el mismo local y con el número de acciones presentes que hubiere.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 20 al 26-11-74

O. P. Nº 19694

T. Nº 7205

CONVOCATORIA

El directorio de la Clínica Dr. Luis Güemes S.A., de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Capítulo VII de los Estatutos Sociales, convoca a asamblea general ordinaria para el día 30 de noviembre de 1974 a horas 17,30 en calle Florida Nº 620, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance e informe del síndico sobre el ejercicio económico Nº 4, cerrado al 31 de agosto de 1974.
- 3º) Elección de presidente, secretario y tesorero dentro del seno del directorio que hayan cumplido su mandato.
- 4º) Elección de síndico titular y suplente.
- 5º) Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

Salta, 13 de noviembre de 1974

Venancio Guadi Dagum
Secretario

Ramón Sacca
Presidente

Imp. \$ 20.

e) 18 al 22-11-74

O. P. Nº 19668

T. Nº 7185

COOPERATIVA DE CREDITO SALTA LTDA.

20 de Febrero 63/65 - Salta

CITACION

Salta, 14 de setiembre de 1974.

Señor Socio:

De acuerdo al artículo 42 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social de la Institución, calle 20 de Febrero Nº 63 de esta ciudad, el día 30 de noviembre de 1974 a horas 18 para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Informe del señor Presidente.
- 3º Consideración de los revalúos del Activo Fijo (Ley 19742) referente al ejercicio 1974.
- 4º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e informe del Síndico, correspondiente al Decimo-séptimo ejercicio, vencido el 31 de agosto de 1974 y proyecto de distribución de excedentes y retornos.
- 5º Elección de una comisión escrutadora.
- 6º Elección de 1 Presidente (2 años), 1 Pro-Secretario (2 años), 1 Tesorero (2 años), 1 Vocal Titular (2 años), 2 Vocales Suplentes (1 año), 1 Síndico Titular (1 año) y 1 Síndico Suplente (1 año) en reemplazo de los señores: Mario Saúl Banchik, Jacobo Hasbani, Jaime Kremer, David Zeitune, Félix Kortsarz, Marcos Jacobo Levín, Máximo Movsoviich y Jacobo Jaime Frisz, todos los cuales cesan en sus mandatos.
- 7º Designación de 2 (dos) Socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Adolfo Sclarovsky
Secretario

Ezra Zeitune
Vice-Presidente
en ejercicio

Imp. \$ 20,00

e) 15 al 22-11-74

ACTA DE ASAMBLEAS

O. P. Nº 19781

T. Nº 7269

INMOBILIARIA LA FLORIDA S.A.C.I.F. e I., con domicilio en calle Florida 141 de la ciudad de Salta, comunica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 19.550/72 que por asamblea general ordinaria realizada el día 15 de noviembre de 1974 su Directorio ha quedado constituido por los señores: David Galagovsky (presidente), Daniel Alterman (vice-presidente), José Alterman, Marta Alterman de Zeitune, Mirtha Graciela Alterman de Camisar, como directores titulares; Frimi A. de Galagovsky y Adela R. de Alterman como directores suplentes; Máximo Movsoviich como síndico titular y Osvaldo Camisar como síndico suplente.

Salta, noviembre 20 de 1974.

Imp. \$ 10.

e) 22-11-74